



Nº: 44/20
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
3 DE DICIEMBRE DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejales-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñaromía	Concejales
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejales
Don Carlos López Vázquez	Concejales
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don M. Lourdes Delgado Piera	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día tres de diciembre del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos. A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- HACIENDA.-

A) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2020/615.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.



Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 27.576,30 € según relación anexa (Q/2020/615) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a la Convocatoria de Ayudas IBI y BASURA.”

Texto Libre	Importe
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA MANUEL GUTIERREZ MARTIN	92,02
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA YOLANDA CILLAN MUÑOZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA RAMON EDUARDO COVO GONZALEZ	180,71
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA RUFINA JIMENEZ L POZO	211,47
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA CRISTINA HERNANZ GUTIERREZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA M CARMEN GARCINUÑO VELAYOS	334,14
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA ASIER ALONSO GARCIA	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA JULIO GARCIA BLAZQUEZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA RUBEN MIJAN VELAZQUEZ	180,17
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA ABSLAM EL BOUAZZATI AMOUSSATI	232,93
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA ROSA MARIA PINDADO HENCHE	232,76
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA FELIX ANGEL ARIAS MIGUEL	285,51
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA JESUS VAQUERO JUAN	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA M ANGELA LA CRUZ SAEZ	305,96
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA NELSY ESPAÑA PEREZ	205,64
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA JOSE ANTONIO SANCHEZ VENTOSA	287,84
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA IONEL MARIUS DRAGOMIR	48,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA ALEJANDRO SANCHIDRIAN JIMENEZ	258,65
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA JOSEFINA VEIGA NOVO	269,33



CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA POTANGA GEAMINA	319,03
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	CARLOS JAVIER SANCHEZ JIMENEZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	JUAN PABLO CIPRIAN GONZALEZ	283,49
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	M CONCEPCION GUTIERREZ MAYORGA	226,60
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	IONELLA CLIM	245,22
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	M CARMEN JIMENEZ BLAZQUEZ	234,65
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	OSCAR JIMENEZ PEREZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	LAUREANO GARCINUÑO FRAILE	296,64
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	REGINA PEREIRA VIEIRA	48,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARCO ANTONIO SERRANO LOPEZ	286,11
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	M ISABEL PINDADO SANCHEZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	ROSARIO GALAN L POZO	255,76
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	M TERESA SANCHEZ ASIAIN	300,00
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	RAMON GUTIERREZ MENZ	194,56
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	FRANCISCO JAVIER CENALMOR GONZALEZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	ANA ISABEL UBEDA PEREZ	347,65
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	SANTIAGO HERNANZ IGLESIAS	81,05
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA COARBACHO CABALLERO	296,11
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	JUAN ANTONIO GONZALEZ GARCIA	202,33
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	NOELIA MORON RODRIGUEZ	160,40
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	JUAN CARLOS ARROYO MARTIN	220,60
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MOHAMED SAIS ROSSI EL HASSANI	208,90
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	ANTONIA JUSTICIA VENTURA	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA ATERESA JESU GARCIA LOPEZ	197,07
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA TERESA HERNANZ ARRIBAS	318,14
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA TERESA LEAL JIMENEZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	VICTOR MANUEL NIETO RODRIGUEZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA ISABEL JIMENEZ HERMOSA	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	ABLHAY ABOUD HAMMADI	48,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	ENRIQUE SAN MIGUEL ALVARADO	226,02
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCIA	228,56
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA SONSOLES MARTIN ORGAZ	306,07
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	NOELIA EUGENIA MARTIN ORGAZ	299,40
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	SONSOLES MARTIN SANCHIDRIAN	48,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA CARMEN GARCIA MONTALBAN	223,40
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	CARLOS GUTIERREZ DURAN	298,07
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	GABRIEL ANGEL GRAN PEREZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA L ROSARIO GARCIA FERNANZ	179,99
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MOISES JIMENEZ MARTIN	106,47
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	TERESA JESUS VAZQUEZ GARCIA	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	WALDINA SEGURADO DOMINGUEZ	196,19
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA RAQUEL HERRERO GARCIA	241,91
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	JOSE LUIS GONZALEZ JUAREZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	ALFONSO MIGUEL SANCHEZ TRUJILLANO	334,14



CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA VICTORIA LOBO GARCIA	295,65
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA TERESA JIMENEZ JIMENEZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	JOSE LUIS JIMENEZ VAZQUEZ	257,90
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA SONSOLES MAYO BENITO	215,63
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	ISMAIL ISSALHIWAN	48,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	JOSE RAMON SAN SEGUNDO SANCHEZ	274,87
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	ABRRAHIM LANJRI TAIR EL HOR	253,35
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA L AMOR FERNANZ FERNANZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	RAFAEL BLAZQUEZ BLAZQUEZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	BENEDICTA ALBA MARTIN	236,40
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	SORAYA MARTIN PALOMO	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	FRANCISCA MANCERA MIGUEL	334,14
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	VALENTIN ALEXANDRU	272,44
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	RUBEN GONZALEZ ENCINAR	283,20
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	VERONICA MUÑOZ PEDRO	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA SONSOLES GUTIERREZ FERNANZ	231,63
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	VALERIANO JORGE CAMBERO ORTIZ	48,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	FERANDO PATIÑO VANEGAS	226,69
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	SAIS AHIDAR	230,72
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA CRUZ VINUESA GARACIA	233,43
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	FATIMA ZOHRA YAHYA	48,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	CAROLINA ARRIBAS GOMEZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	ANA MARIA JIMENEZ VAZQUEZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	CARMEN GOMEZ MARTIN	268,41
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	ANTONIO ESCURO BORJA	315,85
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	LARA VEGAS SENOVILLA	209,49
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	JOSE MIGUEL GARCIA SAEZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	JUAN JOSE ANDRES CASTRO	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	JULIAN GARCIA MARTIN	62,15
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	DANIEL SANCHEZ AÑON	48,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA ELISA GARCINUÑO HERNANZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	LARBI ZAHRI GHNIN	48,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	ANA ISABEL BUTENEGRO HERNANZ	274,58
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	SONSOLES ARRIBAS LOPEZ	293,12
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MIGUEL ANGEL ESCURO LOPEZ	299,08
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA ISABEL HERNANZ MARTINEZ	348,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	PERO JOSE BLAZQUEZ VICENTE	289,53
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	JUAN CARLOS GRAN GIL	330,40
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	EVA LUCY SANCHEZ HEREDIA	48,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	AZUCENA GOMEZ LOPEZ	285,64
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MARIA OLGA HUERTA GARCIA	173,88
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	YOLANDA PEREZ GUTIERREZ	48,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	MHAMMED ZAHRI	48,54
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA	BEATRIZ MIRASIERRAS SENOVILLA	153,83



CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA ARACELI HERNANZ COSTUMERO	247,32
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA OUASSILA BOUTKABOUT	293,41
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA MARIA TERESA PINILLA HERNANZ	176,28
CONVOCATORIA AYUDAS IBI Y BASURA SANTIAGO GARCIA MARTIN	172,56
TOTALES	27.576,30

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2020/617.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 560 € según relación anexa (Q/2020/617) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a BECAS DE COMEDOR".

Texto Libre	Nombre Ter.	Importe
PAGO BECAS CENTRO TREBO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018	ASOCIACION AUTISMO DE AVILA	560

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación F/2020/147.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente del gasto por parte de los servicios municipales de Cultura, Informática y Jardines por importe total de 43.831,58 €, según relación anexa (F/2020/147).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al



constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe de de 43.831,58 €, según relación anexa (F/2020/147) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procédase a su abono a los interesados".*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez reitera como puesto de manifiesto en otras ocasiones el uso excesivo de un procedimiento que ha de ser excepcional, lo que no implica que se oponga a abono de las cantidades adeudadas y además porque no se explica la razón por la que se tengan que convalidar ciertas facturas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención en este punto esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del pasado año la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos lo que a su juicio, hoy en día no se ha materializado por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

D) Expediente de modificación presupuestaria por transferencias y generación de créditos. Número 16-02-2020.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:



“En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal de 2020 por importe 61.496,30 € para atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente, dentro del mismo Área de gasto, no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio y relativas a ampliaciones necesarias de ejercicio corriente y cerrados en los servicios de Personal, Festejos, Accesibilidad, servicios sociales, Escuela de Música, Escuela de Artes y Turismo se proponen las transferencias de crédito siguientes:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0103 33700 21200		MANT EDIFIC Y CONSTRUCCIONES ESCUELA DE ARTE	487,63
0103 33701 21200		MAMT EDIF C Y CONSTRUCCIONES ESCUELA DE MUSICA	786,26
0103 33400 22602		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA PREMIO DE LAS LETRAS	900,00
0103 33400 22699		OTROS GASTOS DIVERSOS PREMIO DE LAS LETRAS	874,70
0103 33800 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS FIESTAS	712,70
0403 43200 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS TURISMO	2.650,00
0301 23124 61999	20152 INFRA 5	INVERSIONES OBRAS DIVERSAS ACCESIBILIDAD	24.249,81
0103 32300 21999		MANTENIMIENTOS EJERC CERRADOS ENSEÑANZA	1.633,00
0103 33701 21999		MANTENIMIENTOS EJERC CERRADOS ESC MUSICA	94,00
0103 33300 21999		MANTENIMIENTOS EJERC CERRADOS SAN FRANCISCO	70,00
0103 33700 22700		LIMPIEZA Y ASEO ESC ARTES	1.272,00
0103 33701 22700		LIMPIEZA Y ASEO ESC DE MUSICA	1.004,00
0300 23103 22105		PRODUCTOS ALIMENTICIOS CAS DE ACOGIDA	2.000,00
0300 23111 48999		TRANSF EJERC CERRADOS CONSEJOS	1.262,20
0301 92500 62512	20204MOBIL 1	INVER MOBILIARIO OAC	350,00
0403 92902 21200		MANT EDIF Y CONST PALACIO	1.000,00
0100 17100 13002		OTRAS RETRIBUCIONES LABORAL FIJO JARDINES	875,00
0100 17100 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES JARDINES	9.275,00
0100 15100 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES SERV. TECNICOS	1.500,00
0100 92005 15100		FUNCIONARIOS GRATIFICACIONES PARQUE MOVIL	10.500,00
			61.496,30

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
0103 33401 22609		ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DIVERSAS CULTURA	7.121,59
0104 33800 22609		ACTVS CULTURALES Y DEPORTIVAS FIESTAS	712,70
0403 43200 22609		ACTIVS CULTURALES Y DEPORTIVAS TURISMO	2.650,00
0301 23124 61023	2020 2 INFRA 10 1	OTRAS INVERSIONES ELIM BARRERAS ARQUITECTONICAS	8.249,81
0403 92904 21999		MANTENIMIENTO EJERC CERRADOS PALACIO VERDUGO	1.000,00



0300 23100 62502	2020 2 EQUIP 1 1	INVERS MOBILIARIO SERVVS SOCIALES	5.000,00
0300 23100 62601	2020 2 EQUIP 1 1	INVER EQUIPOS SERVVS SOCIALES	5.000,00
0300 23100 63219	2020 2 EQUIP 1 1	INVERS REPOSICION EDIFICIOS SERVVS SOCIALES	6.000,00
0301 92500 23120		LOCOMOCION OAC	200,00
0301 92500 23020		DIETAS PERSONAL NO DIRECTIVO OAC	111,00
0301 92500 22699		OTROS GTOS DIVERSOS OAC	39,00
0100 33603 12000		FUNCIONARIOS SUELDOS A1	2.000,00
0100 16500 12004		FUCIONARIOS SUELDOS C1	1.000,00
0100 33603 12100		FUNCIONARIOS C DESTINO	1.150,00
0100 33603 12006		FUNCIONARIOS TRIENIOS PATRIMONIO	1.000,00
0100 23190 16028		S. SOCIAL CEMENTERIO	7.000,00
0100 16500 12101		FUNCIONARIOS C DESTINO S. ALUMBRADO	8.000,00
0100 33603 12101		FUNCIONARIOS C DESTINO PATRIMONIO	2.000,00
0300 23111 22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS ANIMACIÓN	3.262,20
			61.496,30

II.- POR GENERACIÓN.

Habiéndose reconocido en firme mayores derechos sobre los inicialmente previstos en el Estado de Ingresos en el concepto de Transferencias corrientes, consecuencia de la de la concesión por parte del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León de sendas subvenciones para la realización del Programa mixto de formación y empleo AFE AVILA ACTIVA dirigido a jóvenes dentro de garantía juvenil, Resolución de fecha de 9 de noviembre de 2020 y contratación de personal desempleado mayor de 55 años, PROGRAMA MAYEL, aprobada por Resoluciones de fecha 10 de noviembre de 2020, se propone generar en la siguiente forma los créditos que se indican, por tratarse de un concepto de ingreso no tributario de acuerdo con la Base XIV de las de Ejecución del presupuesto en relación con la legislación vigente en la materia:

I.- APLICACIÓN. GASTOS.

PARTIDA	DENOMINACION	PROYECTO	TOTAL
0100 24159 13100	RETRIBUCIONES LAB. EVENTUAL AFE AVILA JOVEN ACTIVA	2020 3 JOVEN 1	14.215,34
0100 23190 16094	SEGURIDAD SOCIAL AFE AVILA JOVENACTIVA	2020 3 JOVEN 1	2.670,76
0400 24159 22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE AFE AVILA JOV	2020 3 JOVEN 1	200,00
0400 24159 22001	OTRAS PUBLICACIONES AFE AVILA JOVENACTIVA	2020 3 JOVEN 1	1.000,00
0400 24159 22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA AFE AVILA JOVEN	2020 3 JOVEN 1	400,00
0400 24159 22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE AFE AVILA JOVENACTIVA	2020 3 JOVEN 1	100,00
0400 24159 22104	VESTUARIO AFE AVILA JOVENACTIVA	2020 3 JOVEN 1	1.200,00
0400 24159 22106	MATERIAL FARMACEUTICO AFE AVILA JOVENACTIVA	2020 3 JOVEN 1	120,00
0400 24159 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA AFE AVILA JOVENACTIVA	2020 3 JOVEN 1	100,00
0400 24159 22699	OTROS GTOS DIVERSOS AFE AVILA JOVENACTIVA	2020 3 JOVEN 1	1.380,00
0400 24159 22700	LIMPIEZA Y ASEO AFE AVILA JOVENACTIVA	2020 3 JOVEN 1	500,00
0100 24146 13100	LABORAL EVENTUAL RETRIBUCIONES PROG. MAYEL	2020 3 MAYEL 1	642,00
0100 23190 16074	SEG SOCIAL PROGRAMA MAYEL	2020 3 MAYEL 1	211,90
			22.740,00



II.- FINANCIACION. INGRESOS.

DERECHOS COMPROMETIDOS o RECONOCIDOS

COPTO	DENOMINACION	DRCHOS. COMPROMETIDOS/ RECONOCIDOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
0300 45053	SUB ECYL PROGRAMA MIXTO FORMACION Y EMPLEO PARA GARANTIA JUVENIL 2020-2021 AFE AVILA JOVENACTIVA.- 2020 3 JOVEN 1	122.928,48	0,00	122.928,48	21.886,10
030045057	SUB ECYL CONTRATACION MAYORES 55 OBRAS Y SERVS GENERAL MAYEL B/20/AV/003.- 2020 3 MAYEL 1	100.000,00	0,00	100.000,00	853,97
					22.740,07

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Bases XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal al igual que la Generación de Créditos sustanciada.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 61.496,30 € y la Generación de Créditos por cuantía de 22.740,07 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención la de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez comenta que este es uno de los muchos expedientes de modificación que se vienen últimamente tramitando independientemente de que estén motivados en algunas ocasiones por los gastos extraordinarios exigidos por la pandemia con la consiguiente minoración de partidas vinculadas a actuaciones que no van a poder llevar a cabo justamente por el COVID-19 lo que le lleva a recordar la petición que hizo en su momento de la conveniencia de una modificación integral que conllevara una reformulación de los presupuestos en su conjunto adaptados a esta coyuntura.

Añade que para algunas modificaciones de este expediente faltan explicaciones más profundas y relata que respecto a la modificación atinente al abono de las gratificaciones al personal municipal derivadas del plan de nevadas del invierno 2019/2020 se sustancia muy tarde, en el mes de diciembre lo cual no lo considera excesivamente lógico.

El señor Alcalde responde que todas las cuestiones están informadas en el expediente sin perjuicio de que si se quiere alguna explicación adicional no hay ningún problema en implementarla.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para manifestar que efectivamente a su juicio falta información más explícita en algunos de los puntos aunque algunos servicios lo explican

correctamente y recuerda que también su grupo municipal solicitó la elaboración de los presupuestos de reconstrucción, petición que ahora reitera.

Refiere que tiene una duda respecto a la partida que se citan el expediente relativo al mantenimiento de las escuelas de artes y escuela municipal de música en el sentido de desconocer qué trabajos engloba este concepto y al mismo tiempo interesa que se le informe sobre el estado de de las inversiones previstas en los presupuestos con una partida de 15.000 € en estos centros dado que de la consulta que ha realizado recientemente del estado ejecución aparece como no ejecutada.

El señor alcalde remite a la próxima comisión informativa para informar sobre estos extremos y expone que las modificaciones al presupuesto se van produciendo en virtud de la evolución de la pandemia y de las decisiones que adoptan tanto la administración autonómica como el Estado para tratar de cubrir necesidades que son nuevas e imperiosas y que por lo tanto se van aprobando expedientes de modificación según se precisa.

La sra. Vázquez Sánchez y la sra. sra. Sánchez-Reyes Peñaranda, en suma, fundan su posición en que, como viene reiteradamente exponiendo en este tipo de asuntos, los informes que acompañan al expediente no justifican con profusión los motivos de las modificaciones y, por ende, las operaciones presupuestarias que las soportan.

4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Bases del sorteo previsto para la campaña de navidad del comercio de proximidad de Ávila, dentro de la estrategia de comunicación "Compra con Corazón.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por Tenencia de Alcaldía Área de Empleo, Industria, Comercio y Turismo con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DEL SORTEO PREVISTO PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ÁVILA, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN COMPRA CON CORAZÓN.

Con el objetivo de promocionar, dinamizar y activar el pequeño y mediano comercio local e incentivar el consumo en la hostelería y en las empresas de Ávila en general, incentivando las ventas durante el período de Navidad, desde el Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila, con la colaboración de las distintas empresas adheridas, se va a llevar a cabo una campaña de promoción comercial.

Para regular la mecánica y ejecución del sorteo, se han elaborado unas bases de obligado cumplimiento para los participantes, tanto establecimientos como clientes, cuyo texto se adjunta y se propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento."

"BASES CAMPAÑA DE NAVIDAD "COMPRA CON CORAZÓN"

Con el objetivo de promocionar, dinamizar y activar el pequeño y mediano comercio local e incentivar el consumo en la hostelería y en las empresas de Ávila en general, fomentando las ventas durante el período de Navidad, desde la concejalía de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila, con la colaboración de las distintas empresas adheridas, se va a llevar a cabo una campaña de promoción comercial que incluye un sorteo cuyas bases se describen a continuación.

FECHAS

Las fechas de esta campaña serán las comprendidas entre el 11 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021, ambos inclusive

GRATUIDAD

La presente promoción tendrá carácter gratuito para las personas participantes con sus papeletas en el sorteo

PARTICIPANTES



Podrán participar en esta promoción cualquier PYME o establecimiento comercial que desarrolle su actividad en la ciudad de Ávila y que muestre su deseo de participar en la misma. Para ello el titular de la empresa deberá adherirse a la campaña y aceptar las presentes bases.

Así mismo, las empresas que quieran adherirse a la campaña de navidad y participar en la promoción que regula estas bases, deberán previamente formar parte de la estrategia de comunicación y sensibilización "Compra con Corazón", habiendo aceptado su inclusión en la web que a tal efecto se ha creado y exhibiendo el distintivo en su establecimiento. En caso de que alguna empresa no pertenezca a "Compra con Corazón" en el momento de solicitar la participación en la campaña de navidad, podrá realizar la adhesión a ambas en el mismo momento.

Cada empresa participante asume el compromiso de entrega de un cheque regalo por un importe de 20€ que servirá de premio para la campaña.

En caso de que la empresa no preste de forma habitual servicios o no comercialice productos por un importe similar al de los premios deberá comprometerse a entregar un regalo por importe equivalente.

Cada establecimiento participante recibirá 500 papeletas para repartir para este sorteo. Igualmente deberá colocar en sitio visible el cartel de la campaña de navidad facilitado por el Ayuntamiento, comprometiéndose igualmente a informar sobre la mecánica y funcionamiento de esta, así como facilitando el acceso a las presentes bases, que se encuentran disponibles en la web comerciodeavila.es.

Cada participante que confirme su adhesión definitiva dispondrá en préstamo de un elemento de decoración con luz, que será proporcionado por el Ayuntamiento de Ávila y que deberá devolver una vez finalizado el periodo de campaña.

La participación obliga a la colocación de la decoración, así como el cartel de la campaña de navidad, en lugar visible del establecimiento, divulgar la campaña y entregar las papeletas del sorteo selladas por el establecimiento a sus clientes.

La organización se reserva el derecho de dar de baja y expulsar automáticamente de la campaña a cualquier empresa colaboradora que realice un mal uso de la misma, entendiéndose por tal el incumplimiento de una o más condiciones de las reguladas en las bases o la realización de cualquier acción que a juicio razonado de la organización sea merecedora de dicha baja y expulsión.

En el ámbito personal, podrá participar en la campaña cualquier persona física, que realice una compra en las empresas o comercios adheridos durante el periodo que dure la campaña

PREMIOS

- 1º Premio: 50 cheques regalo.
- 2º Premio: 25 cheques regalo.
- 3º Premio 15 cheques regalo.

Además, habrá un número, que se determinará cuando se conozca el número de establecimientos participantes, de premios de 5 cheques regalo cada uno, hasta completar el total de los cheques regalo aportados por los establecimientos adheridos a la campaña de Navidad, y en caso de que sobran cheques sin poder completar los 5, se entregarán hasta 4 premios de 1 cheque regalo.

MECANICA DEL SORTEO

Entrega de papeletas:

Cada establecimiento, una vez selladas, distribuirá, según su criterio y de forma gratuita las papeletas que tengan asignadas entre sus clientes, durante todo el periodo que dure la campaña.

Cada establecimiento se comprometerá a realizar el reparto respetando el espíritu de la campaña absteniéndose de un mal uso en el reparto de las papeletas que beneficien a persona concreta o desvirtúen el objeto de la campaña. El mal uso de las mismas podrá dar lugar a la anulación de dichas papeletas e impedirá la participación del establecimiento en la siguiente edición de la campaña de Navidad.

Para participar en esta campaña los clientes rellenarán las papeletas de participación en el sorteo que les proporcionará el establecimiento o empresa participante y, una vez cumplimentado, deberá ser depositado en una urna habilitada para tal fin por cada establecimiento participante, entre el 11 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021, haciéndose responsable cada establecimiento de la custodia de las mismas y de su entrega al Ayuntamiento de Ávila, en las mismas dependencias



municipales en las que se habrá recogido la decoración al inicio de la campaña, siendo el día 12 de enero de 2021, desde las 8:30 hasta las 14:00 horas, la fecha límite para hacer la entrega, no admitiéndose ninguna en hora o fecha posterior. La entrega podrá hacerla el titular de la empresa o persona en quien delegue.

Todos los boletos para ser válidos deberán contener el nombre, apellidos y número de teléfono de contacto y deberán llevar el sello o cuño del establecimiento en el que se han realizado las compras y en el que sea visible el nombre del establecimiento o empresa.

Los datos facilitados por los participantes deberán ser veraces. Caso que la papeleta fuese falsa quedará inmediatamente descalificada del sorteo.

SORTEO.

El día 15 de enero a las 11,00Horas, en la Sala de Banderas del Palacio de los Verdugo, se celebrará sorteo público, presencial o telemáticamente en función de las restricciones sanitarias vigentes, ante el secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue. En dicho acto público, se procederá a la extracción de las papeletas premiadas de entre todas las papeletas depositadas. Se extraerán tantas papeletas como premios. Finalmente se procederá a la extracción de 2 suplentes por cada premio.

COMUNICACIÓN

El Ayuntamiento de Ávila comunicará el mismo día del sorteo a través de SMS el resultado a los ganadores.

La relación de los premiados será expuesta en la página web del Ayuntamiento y se comunicará a todos los establecimientos participantes en la campaña para su conocimiento y el de sus clientes, a través de la página web comerciodeavila.es.

En los 5 días hábiles siguientes al sorteo, los premiados deberán acreditar su condición de premiado en las oficinas municipales de la Concejalía de Comercio, para lo que será necesario presentar la documentación identificativa (original): DNI, Pasaporte o tarjeta de residencia en vigor. En caso de no poder acreditarse personalmente se permitirá dicha acreditación a través de otra persona que acredite en idénticos términos al premiado. Igualmente también se podrá acreditar la condición de premiado a través del Registro general o Sede Electrónica. De no acreditar dicha condición de premiado en dicho plazo se perderá el derecho y se procederá a comunicar a los suplentes, que dispondrán del mismo plazo para reclamar el premio.

ACTO DE ENTREGA

Una vez acreditados los ganadores, se realizará un acto público de entrega, respetando las restricciones vigentes por motivos sanitarios.

DISFRUTE DE LOS PREMIOS

Las personas que resulten premiadas dispondrán hasta el 31 de mayo de 2021, desde la fecha del sorteo, para hacer efectivo su premio en cualquiera de los establecimientos participantes en la promoción.

Los premios son personales y en ningún caso podrán ser objeto de compensación en metálico. La persona que resulte ganadora no podrá exigir el cambio de premio. No se podrán canjear bonos regalo por dinero, ni por un bien o servicio distinto de los indicados como posibilidad de premio, de modo que dicho premio no será negociable.

ACEPTACION DE LAS BASES

Los participantes de esta campaña, tanto comercios como clientes, aceptan expresamente estas bases, que estarán a disposición pública en la página web del Ayuntamiento comerciodeavila.es. La simple participación en el concurso implica la aceptación expresa de estas bases, así como la aceptación interpretativa que de las mismas se efectúen. El incumplimiento de cualquiera de estas bases determinará su inmediata descalificación.

PROTECCION DE DATOS

De conformidad con el RGPD (UE),2016/679 se le informa que el responsable de los datos es el Ayuntamiento de Ávila, con domicilio en la Plaza del Mercado Chico,1 ,05001 de Ávila. La finalidad del uso de los datos es exclusivamente la gestión de la campaña de Navidad. Entendiéndose otorgado el consentimiento expreso del interesado al depositar la papeleta en la urna del sorteo y participar voluntariamente en esta campaña. No se cederán datos a terceros. Para darse de baja en el uso de los datos solo tienen que enviar un correo a comercio@ayuntavila.com



Los datos facilitados por los participantes deberán ser veraces. En caso de que éstos fueran falsos serían apartados del sorteo. En caso de que el premio recayese en una persona menor de edad, el premio se entregará al menor acompañado de su tutor o representante legal.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y CESION DE IMAGEN

La participación en la campaña implica la autorización expresa de los participantes, tanto comercios como clientes, a favor del Ayuntamiento para la utilización pública, sin ninguna prestación de su nombre, apellidos, su imagen y el resto de datos personales para cualquier publicidad o comunicación relacionada exclusivamente con la campaña y el sorteo. Igualmente la aceptación del premio implica la cesión gratuita de la imagen para cualquier acción publicitaria relacionada con campañas o actuaciones de temática similar que el Ayuntamiento lleve a cabo en el futuro

MODIFICACION DE LAS BASES

El Ayuntamiento de Ávila se reserva el derecho a modificar la forma, premios, mecánica del concurso y las fechas del sorteo si así lo estima necesario. Igualmente se reserva el derecho de excluir a aquellas personas que crea que no reúnen los requisitos exigidos o que hayan actuado de mala fe.

EXENCION DE RESPONSABILIDADES

Una vez entregados los premios a los ganadores el Ayuntamiento de Ávila no se responsabilizará de la pérdida, rotura o destrucción de los mismos, igualmente el Ayuntamiento tampoco se responsabiliza de las posibles incidencias de cualquier tipo que pudieran surgir acerca del disfrute de los premios, siendo las mismas responsabilidad exclusiva de los establecimientos que deben hacerlos efectivos en cada supuesto.

GASTOS, TRIBUTACION

Serán por cuenta de los agraciados todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre el premio obtenido. El Ayuntamiento de Ávila, como mero organizador y coordinador de esta promoción, no es responsable de ninguna implicación tributaria que pudiera resultar del Premio. El ganador será el único responsable de todos los impuestos aplicables y cualquier otro coste, gasto y cargo relacionados con su participación en la Promoción y la aceptación de cualquier premio.

JURISDISCION

Las bases de la presente promoción se rigen por la ley española. Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación de estas bases será resuelta por los Juzgados y Tribunales de Ávila a la que se someten las partes, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez refiere que apoya esta iniciativa en la medida en que implica un ayuda y fomento al comercio local aunque haya otras que ha propuesto el equipo de gobierno que ha rechazado por considerarlas un dispendio y poco eficaces.

Relata que el sistema de cheques o bonos se propuso en el seno de la mesa del comercio y que por lo tanto lo lógico hubiera sido que éstas bases se hubieran debatido en su seno con objeto de que los agentes concernidos hubieran podido realizar sugerencias o aportaciones o por la comisión informativa de empleo siquiera sea por deferencia con los grupos municipales con el fin de que éstos también hubieran podido opinar al respecto, extremos estos que denotan la falta de voluntad del equipo de gobierno de dar participación a los grupos municipales de la oposición.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría reitera la oportunidad y conveniencia de lanzar una campaña de bonos similar a la que han producido en otras ciudades que no tiene que estar necesariamente vinculada a épocas navideñas en el que se realice una aportación económica por el ayuntamiento, rogando se tome en consideración.

El señor Alcalde desea que la campaña que define las bases que hoy se aprueban sea un éxito al igual que lo fue las Navidades pasadas.



5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Adenda al protocolo firmado entre la Universidad Católica de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para la fijación de líneas de colaboración en materia de medio ambiente.- Fue dada cuenta de la adenda elaborada para regular la colaboración entre las partes para la realización conjunta del proyecto específico de investigación y desarrollo, "CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA", fijando las líneas concretas y alcance del mismo, en el marco de lo dispuesto en la normativa universitaria, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y conforme al detalle que consta en la Memoria anexa, que es parte inseparable de dicha Adenda.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la meritada adenda con el tenor que se transcribe a continuación, facultado al Alcalde para su firma.

ADENDA AL PROTOCOLO FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA LA FIJACIÓN DE LÍNEAS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

En Ávila, a 4 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con sede en la Plaza del Mercado Chico nº 1 de Ávila y C.I.F. número P-0501900-E, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en calidad de Alcalde-Presidente, cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal el día 15 de junio de 2019, y facultado conforme dicta la legislación sobre el Régimen Local.

Y de otra parte, la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila (en adelante, la UCAV) con domicilio en la Calle Canteros s/n de Ávila y C.I.F. número R-0500336-C, y en su nombre y representación la Excmo. Sra. Rectora Dra. Dña. M^a del Rosario Sáez Yuguero, su Rectora Magnífica, en ejercicio de las competencias que se le son otorgadas en el artículo 32 de la Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para obrar y obligarse,

EXPONEN

Que, en virtud de lo fijado en el Protocolo firmado, el día 20 de diciembre del 2005 entre la UCAV y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para la fijación de líneas de colaboración en materia de Medio Ambiente, se aprueba la presente adenda con el fin de realizar el siguiente proyecto específico de investigación y desarrollo,

"CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA"

en el marco del citado protocolo y en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO



Es objeto de esta Adenda regular la colaboración entre las partes para la realización conjunta del citado proyecto, fijando las líneas concretas y alcance del mismo, en el marco de lo dispuesto en la normativa universitaria, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y conforme al detalle que consta en la Memoria anexa, que es parte inseparable de esta Adenda.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La presente Adenda entrará en vigor en el momento de su firma, y permanecerá vigente hasta la finalización del estudio objeto de la misma, quedando plenamente resuelta con la entrega de la documentación final convenida en la Memoria anexa.

TERCERA.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

El investigador responsable del desarrollo del Proyecto será el Dr. D. José Manuel Núñez Jiménez, quién coordinará y dirigirá las tareas del equipo de investigación, constituido por los investigadores que figuran en la Memoria anexa.

El avance de los trabajos y ejecución de los mismos serán supervisados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, miembro de la Red Española de Ciudades por el Clima, de forma coordinada con la Universidad Católica de Ávila, para lo que ambas partes nombran los siguientes interlocutores válidos, responsables del seguimiento del proyecto, de modo que todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud de la presente Adenda, se efectuarán por los siguientes cauces:

- Al Excmo. Ayuntamiento de Ávila:
Att. D^a. Nuria García Cenalmor. Técnico de Medioambiente.
Email: ngarcia@ayuntavila.com
Teléfono: 920354031 (ext. 227)

- A la UCAV:
Att. Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)
Email: otri@ucavila.es
Teléfono: 920251020 (ext.156)

- A la UCAV – Responsable del Equipo de Investigación:
Att. D. José Manuel Núñez Jiménez. Investigador principal.
Email: jmanuel.nunez@ucavila.es
Teléfono: 920251020(Ext. 175)

CUARTA.- APORTACIONES DE LAS PARTES

Para la ejecución conjunta del Proyecto, las partes realizarán las siguientes aportaciones, conforme a lo detallado en la Memoria anexa, que en ningún caso serán de carácter económico.

- o La UCAV, además de la dirección del proyecto y del equipo investigador, aportará los materiales y equipos necesarios para la realización del proyecto según consta en la memoria.

- o El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, además de la supervisión y coordinación de los trabajos, aportará los datos necesarios para la ejecución del estudio.



QUINTA.- RESULTADOS DEL PROYECTO

Se considerarán resultados del Proyecto todas aquellas informaciones o materiales, protegidos o no, que hayan sido elaborados en la realización del Proyecto, en virtud de lo previsto en la Memoria anexa, según la cual, la UCÁV presentará, al finalizar los trabajos, documentación justificativa del estudio en la que se recojan y detallen las actuaciones realizadas y los resultados y conclusiones obtenidos en la elaboración del trabajo.

Cada parte seguirá siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al Proyecto, no entendiéndose cedidos a la otra parte, en virtud de la presente Adenda.

La Universidad Católica de Ávila se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del Proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio de lo establecido en las siguientes cláusulas.

SEXTA.- PUBLICACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

La UCAV podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión en la medida en que se lo permitan los derechos cedidos, siempre que esto no perjudique a la posible protección de resultados por títulos de propiedad industrial o intelectual. No obstante, la utilización del nombre del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con fines publicitarios requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión en la medida en que se lo permitan los derechos cedidos, siempre que esto no perjudique a la posible protección de resultados por títulos de propiedad industrial o intelectual. No obstante, la utilización del nombre de la UCAV con fines publicitarios requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

En caso de publicación o difusión por cualquiera de las partes se hará siempre referencia especial a la presente Adenda, respetándose siempre la mención a los autores del trabajo.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos sobre los resultados del Proyecto pertenecerán conjuntamente a la UCAV y al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y en la medida en que estos resultados fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de protección de propiedad intelectual, la Universidad y el Ayuntamiento convendrán, de mutuo acuerdo y en documento escrito adicional, la forma y modo de solicitar los correspondientes títulos de protección, apareciendo como inventores/investigadores los miembros de la Universidad que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Tanto la UCAV como el resto de integrantes de equipos de investigación u otros responsables de la elaboración del estudio quedan obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer durante la ejecución del trabajo, que no podrán copiar, ceder o utilizar con fin distinto al objeto de la presente Adenda, debiendo observar en todo momento la normativa relativa a protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose ambas partes a no hacer uso de los datos de carácter personal que se obtengan como consecuencia de la ejecución de la presente Adenda para una finalidad diferente de la que se derive del



mismo, a no comunicarlos a terceros sin el consentimiento de las personas interesadas, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

A tal efecto, ambas partes se obligan al cumplimiento de buena fe de cuantas disposiciones se deriven de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y su normativa de desarrollo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento tanto de los datos personales contenidos en la presente Adenda como de aquellos que sean necesarios con motivo de la gestión del mismo, mostrando especial diligencia en el cumplimiento de lo recogido en los artículos 5 y 32 del citado Reglamento.

NOVENA. - RESOLUCIÓN DE LA ADENDA

La presente Adenda podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver esta Adenda deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
3. Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en la presente Adenda se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. Pasado ese plazo sin que se haya procedido a la subsanación requerida, podrán iniciarse los trámites para la finalización de la Adenda motivado en causa de incumplimiento, sin perjuicio de la reclamación de las responsabilidades que pudieran resultar procedentes.

DÉCIMA. – JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a tratar de solventar de mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento de la presente Adenda.

En último caso, si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para las partes, de común acuerdo y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que ahora o en adelante pudiera corresponderles, se someten para el cumplimiento, interpretación y para cuantas cuestiones se susciten en relación con la ejecución de la presente Adenda a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Ávila.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado ejemplar, la presente Adenda en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

MEMORIA DEL PROYECTO

1. Título:

"Cálculo de la huella de carbono del ayuntamiento de Ávila"

2. Memoria técnica:

A. Contexto

Se entiende por Huella de Carbono "la totalidad de gases de efecto invernadero emitidos por efecto directo o indirecto por un individuo, organización, evento o producto". En el caso de una organización, la huella de carbono, mide la totalidad de gases de efecto invernadero (GEI), emitidos por efecto directo o indirecto provenientes del desarrollo de la actividad de dicha organización.

La Huella de Carbono es una herramienta de la que disponen algunas organizaciones y actividades empresariales para poder valorar el impacto total que su actividad tiene sobre el clima, en referencia a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Conocer sus datos permite plantear medidas de reducción y si cabe, de compensación, así como, comunicar sus datos.

En el ámbito local, el cálculo de la Huella de Carbono constituye una oportunidad de mejora en la gestión municipal, ya que le proporciona una herramienta para reducir los costes que implica el consumo de energía para iluminación, climatización, calefacción y transporte, y por otro lado, contribuye a la reducción de las emisiones de GEI y a una mayor concienciación medioambiental.

El municipio que calcula su Huella de Carbono tiene como principal ventaja la identificación de oportunidades de reducción de emisiones de GEI. La mayoría de ellas se derivan de la reducción de consumos energéticos a través de buenas prácticas, y como consecuencia de ello, se obtienen ahorros económicos.

A. Base Metodológica del Cálculo

La huella de carbono que genera cada fuente de emisión es el resultado del producto del dato de consumo (dato de actividad) por su correspondiente factor de emisión:

HUELLA DE CARBONO= Dato actividad x Factor emisión

DATO DE ACTIVIDAD: es el parámetro que define el nivel de la actividad generadora de las emisiones de gases de efecto invernadero. Por ejemplo, cantidad de gas natural utilizado en la calefacción (kWh de gas natural).

FACTOR DE EMISIÓN: es la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos por cada unidad del parámetro "dato de actividad". Por ejemplo, para el gas natural, el factor de emisión sería 0,202 kg CO₂ eq/kWh de gas natural.

Se va a realizar el cálculo de un 1 año de actividad, concretamente el ejercicio 2019. Para la inscripción de la huella de carbono de su organización en el Registro de Huella de carbono y compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y poder obtener así el sello correspondiente, los factores de emisión que han de aplicarse para los cálculos de alcance 1+2, deben ser los facilitados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, basados a su vez en fuentes oficiales. Estos factores de emisión se refieren al dióxido de carbono y no a otros gases de efecto invernadero como el metano o el óxido nitroso.

A la hora de calcular la HC de una empresa, hay que tener en cuenta las emisiones directas e indirectas, siendo las primeras las emisiones de elementos de producción dentro del control de dicha empresa, y las indirectas todas las demás. Aquí se han de incluir las derivadas de la utilización de energía eléctrica o los productos y servicios adquiridos por la organización.

Precisamente, para destacar esta labor que se inicia, se creó en nuestro país el Registro de Huella de Carbono mediante el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo. Este registro, de carácter voluntario, nació con la vocación de fomentar el cálculo y reducción de la huella de carbono por parte de las organizaciones españolas, así como de promover los proyectos que mejoren la capacidad sumidero de España, constituyéndose por tanto en una medida de lucha contra el cambio climático de carácter horizontal.

Por lo tanto, la HC no es sólo un cálculo, sino que es una oportunidad para localizar zonas de actuación para conseguir ahorros de energía, para aumentar la competitividad y para sensibilizar a la sociedad. Así,

todas las empresas registradas obtienen un sello, que reflejará el grado de compromiso con el medio ambiente.

B. Propuesta y objetivos del proyecto

Las preguntas a resolver en este estudio supondrían cuestionarnos ¿Qué es la huella de carbono del Ayuntamiento de Ávila? y ¿cómo se calcula?

El trabajo de investigación asumido por la UCAV consistiría en calcular la Huella de Carbono del ayuntamiento de Ávila, consistente en definir la cantidad total de emisiones de CO₂ que son causados directa o indirectamente por un individuo, organización, eventos o producto a lo largo del ciclo de vida del mismo, en este caso, las generadas por la actividad que desarrolla el Ayuntamiento de Ávila.

La inscripción incluirá la actividad desarrollada por todos los edificios, vehículos e instalaciones propias del Ayuntamiento. Con esta acción, el Consistorio contribuirá al compromiso de unirse al esfuerzo que está realizando España para reducir o compensar las actividades que suponen un impacto negativo en la capa de ozono.

El procedimiento a seguir en el presente proyecto será el siguiente:

1. Estudio de la HC del ejercicio 2019
2. Establecer los límites de la organización y los operativos: decidir qué áreas se incluirán en la recolección de información y en los cálculos, e identificar las fuentes emisoras asociadas a las operaciones dentro de esas áreas.
3. Recopilar los datos de consumo (datos de actividad) de estas operaciones.
El alcance del proyecto será:
 - Alcance 1: emisiones directas.
 - Consumo combustibles edificios (calderas de gas natural, gasoil)
 - Fugas de gases refrigerantes florados en equipos de climatización/refrigeración (recarga de gas realizada en dichos equipos)
 - Consumo combustibles vehículos
 - Alcance 2: emisiones indirectas debidas al consumo de electricidad.
 - Consumo de electricidad en edificios
 - Alcance 3: otras emisiones indirectas.
 - Viajes de trabajo con medios de transporte externos.
 - Servicios subcontratados (gestión de residuos, limpieza, seguridad, etc.)
 - Compra de productos.
4. Es conveniente acompañar el primer esfuerzo de cálculo de la huella con la implantación de un sistema de recogida de información. El objetivo es facilitar la tarea en años sucesivos y asegurar la calidad y exhaustividad de los datos. Además, estos datos deberán estar respaldados por facturas u otros datos similares.
5. Cálculo de la huella de carbono del Ayuntamiento de Ávila. Realizar los cálculos multiplicando los datos de actividad por los factores de emisión, que suministra el propio ministerio.
6. Preparación de un plan de reducción.

7. Registro e Inscripción de la documentación ante el MITECO.

3. Metodología

Existen varias metodologías para el cálculo de la huella de carbono, tanto de productos como de organizaciones, todas ellas basadas en los principios de relevancia, integridad, consistencia, exactitud y transparencia.

En el objeto de estudio se aplicarán metodologías avaladas por organismos internacionales, específicas para el cálculo de huella de carbono de organizaciones y compatibles con el software del MAGRAMA (actual MITECO).

Para el objeto del proyecto se decidirá el método de cálculo teniendo en cuenta que las especificaciones utilizadas deberán contar con aval internacional, tales como: PAS 2050, ISO 14064, ISO 14067, ISO 14040.

Se decidirán las fases, las fechas en las que se llevarán a cabo y las personas responsables, y cada fase se desdoblará en realizaciones concretas.

4. Plan de trabajo

A continuación, se muestran las fases del plan de trabajo en función de los objetivos planteados. Este plan comprende los siguientes aspectos:

- Fase I. Análisis del Ciclo de Vida
En primer lugar, se analizará el Ciclo de Vida de la Organización (Ayuntamiento de Ávila), entendiéndose como tal los elementos (edificios, servicios, vehículos, etc.) que intervienen en la producción de emisiones GEI dentro del Ayuntamiento, desde su inicio hasta el final del proceso.
- Fase II. Recopilación y tratamiento de información
Posteriormente se fijarán los parámetros de información necesarios para basar el cálculo, que serán solicitados y facilitados por el Ayuntamiento. En este estudio, la identificación de fuentes emisoras se centrará en los consumos eléctricos, de gasoil en instalaciones fijas, de gas y de combustible de vehículos de servicios municipales.
- Fase III. Cuantificación de consumos
Tomando como base los datos anteriores, se procederá a la cuantificación de los mismos, para posteriormente seleccionar los factores de emisión más adecuados para cada una de las fuentes identificadas.
- Fase IV. Cálculo de emisiones
Se utilizará el software del MAGRAMA (Versión calculadora_hc_aytos_tcm30-485621). Una vez obtenida la información se procederá al cálculo de emisiones. Incluirá la evaluación de la incertidumbre de los cálculos, así como la fiabilidad y verificación de la validez del procedimiento.
- Fase V. Interpretación de resultados
Con carácter previo a la redacción del Plan de reducción, se realizará una valoración cualitativa de los resultados numéricos y gráficos, obtenidos en el cálculo de emisiones.

5. Cronograma

CONTENIDOS	CRONOGRAMAS / TIEMPOS			
	4T - 2020	1T - 2021	2T - 2021	3T - 2021



CONTENIDO 1				
CONTENIDO 2				
CONTENIDO 3				
CONTENIDO 4				

- CONTENIDO 1: Configuración del equipo de trabajo y directrices para recopilar y organizar la información necesaria.
- CONTENIDO 2: Recepción de información e inicio de trabajos de cálculo.
- CONTENIDO 3: Redacción de informe de resultados y plan de reducción.
- CONTENIDO 4: Preparación del expediente para tramitar presentación y registro ante el MITECO.

6. Equipo investigador

El equipo investigador estará formado por:

- JOSE MANUEL NUÑEZ JIMENEZ: Investigador Principal. Doctor en Derecho Administrativo por la Universidad de Salamanca. Profesor en la Universidad Católica de Ávila. Abogado en Ejercicio y Gerente de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. Sus principales líneas de investigación son el Derecho mercantil, el Derecho de la empresa y la administración y legislación ambiental. Miembro del Grupo de Investigación "Seguridad Pública y Global" de la UCAV.
- ALMUDENA CRESPO BENAVENTE. Investigadora. Doctora en Física por la Universidad de Granada. Decana de la Facultad de Ciencias y Artes y profesora de la Universidad Católica de Ávila. Directora de la "Cátedra CESVIMAP" de la UCAV. Entre sus líneas de investigación se encuentran la óptica física y las ciencias ambientales.
- CONCEPCIÓN ALBARRÁN FERNÁNDEZ. Investigadora. Doctora en Economía y Hacienda Pública por la Universidad Autónoma de Madrid. Vicerrectora de Investigación y Ordenación Académica en la Universidad Católica de Ávila. Sus principales líneas de investigación son la economía aplicada, la economía pública, economía social y envejecimiento de la población. Miembro del Grupo de Investigación "Economía Social y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ESODS)" de la UCAV.
- CARLOS DE SANTOS DE LA IGLESIA. Investigador. Ingeniero Industrial especializado en Mecánica por la Universidad Católica de Ávila. Máster en Ingeniería en Automoción por la Universidad de Valladolid. Profesor en la Universidad Católica de Ávila. Sus principales líneas de investigación son el almacenamiento de energías y los procesos de reciclado.
- BECARIO EN PRÁCTICAS. Colaborador. Perfil: estudiante de últimos cursos de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas o de la Facultad de Ciencias y Artes.
- PERSONAL DE APOYO. Técnicos de I+D de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la UCAV.

7. Recursos y Presupuesto

A lo largo del desarrollo del proyecto se asignará los medios personales y técnicos necesarios para el desarrollo de la actuación acorde a las diferentes acciones planificadas. Así como, el presupuesto necesario para llevar a cabo este proyecto.

6- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Actos conmemorativos del centenario de Miguel Delibes en colaboración con la Fundación Delibes.- A propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Cultura, Educación y Deportes la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el programa de actos conmemorativos del centenario de Miguel Delibes en colaboración con la Fundación Delibes, con un presupuesto de 522,74 € y el siguiente contenido:

- Concierto de piano el día 11 de diciembre, a las 19,00 h., en el auditorio municipal de San Francisco



- Recital poético el día 28 de diciembre, a las 19,00 h., en el auditorio municipal de San Francisco

Entrada libre hasta completar el aforo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para solicitar, como ha venido interesando respecto a otros eventos similares, que en la medida de las posibilidades se retransmitan en streaming o se reproduzca la grabación en diferido siempre y cuando los organizadores lo consientan.

Refiere que en la propuesta que acompaña la convocatoria no se cita quién es el artista que va a realizar el concierto de piano ni las obras que se va a representar y tampoco qué persona realizará el recital poético, rogando se informe al respecto por entender que es una información que tendrá el equipo de gobierno y que son defectos subsanables en este momento.

El señor Budiño Sánchez interviene para informar que el concierto de piano será a cargo de don Diego Fernández Magdaleno y el recital poético de Doña María José Goyanes.

7.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

A) Autorización para la instalación de atracciones navideñas.- Vista la solicitud presentada por María Pilar Lopez Mahillo para la instalación de dos carruseles infantiles en la Plaza de Santa Teresa y tres puestos de venta de artículos navideños y un puesto de churrería en la Plaza del Mercado Chico.

Visto el informe emitido por la Policía Local que, en su parte necesaria, indica:

“Considerando la Crisis Sanitaria generada por la Pandemia Covid-19, una vez consultadas las recomendaciones y normas sanitarias al respecto, de la Guía para la aplicación del Nivel 4 en Castilla y León, publicada el noviembre de 2020, en su página 8 se resume las actividades autorizadas y condiciones de desarrollo de las mismas en cuanto a cuanto a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Juego, así como las condiciones de aforo, horario y otras medidas o aclaraciones para su ejercicio.

*Sobre las atracciones de feria **se permite su ejercicio con las siguientes limitaciones:***

a) *Se reducirán los aforos al máximo posible. Como mínimo en las atracciones con asientos, el 50% de ocupación por cada fila. En las atracciones sin asientos, el 50% de la capacidad de la instalación si es posible mantener la distancia de seguridad interpersonal. NO podrá superar el 50% del aforo.*

b) *Cuanto todas las personal usuarias residan en el mismo domicilio, podrán ser utilizados todos los asientos del elemento.*

*Respecto de los mercados que desarrollan su actividad en las vías públicas **se permite su ejercicio con las siguientes limitaciones:***

a) *Aforo: Máximo 50%. Considerando un aforo máximo estimado de 1 persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto excluida la ocupada por los puestos de venta.*

b) *Horario: mientras esté en vigor el estado de alarma, deberá ajustarse a este. RD 926/2020.*

Dado que las actividades objeto de la solicitud se encuentran dentro del catálogo de actividades autorizadas por las Autoridades Sanitarias de la Junta de Castilla y León, desde esta Policía Local, no existe inconveniente para en caso de que así se estime por parte del Órgano Municipal Correspondiente, se autorice su instalación, dictándose en su caso las órdenes oportunas a los turnos

de trabajo y Unidad de Policía Administrativa para el control de las medidas sanitarias y requisitos que se pudieran disponer en la autorización pertinente."

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, autorizar la instalación de las atracciones y puestos interesados, con los condicionantes y limitaciones que constan en el informe transcrito y adicionalmente:

- a) Deberá constar certificado pertinente de que las atracciones mecánicas cumplen con la normativa de aplicación y/o de su correcta instalación.
- b) Cumplir estrictamente las leyes protectoras del trabajo, debiendo tener asegurado el personal empleado en la instalación o servicios de que se trate; también deberán tener asegurado el material utilizado en los servicios, de manera que cubra los daños a terceros que pudieran acontecer como consecuencia de la instalación.
- c) Respetar el horario de funcionamiento y el nivel de sonorización de la megafonía que pudiera determinar la Autoridad Municipal.
- d) Disponer de un recipiente de suficiente tamaño para almacenar y depositar en el mismo todos los residuos que se produzcan. Esta basura será almacenada fuera de la vista del público y será retirada, en su momento, por los servicios municipales de limpieza.
- e) Mantener constantemente limpia e higiénica la instalación y lugares destinados al público.
- f) Aplicar con celo y responsabilidad todas las normas sanitarias exigibles en caso de actividades comerciales que manipulen y sirvan alimentos y bebidas.
- g) La instalación de las casetas o atracciones se ubicarán donde indique los servicios técnicos.

La señora Vázquez Sánchez ruega que la medida de lo posible y dado el entorno en el que se ubicarán estas atracciones que se vele por una adecuada estética.

B) Propuesta de celebración de dos mercados extraordinarios del mercadillo semanal de los anexos de la plaza de toros de Ávila.- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos con el siguiente tenor:

**"INFORME PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE DOS MERCADOS EXTRAORDINARIOS DEL
MERCADILLO SEMANAL DE
LOS ANEXOS DE LA PLAZA DE TOROS DE ÁVILA**

Con fecha 27 de agosto del corriente, el Ayuntamiento de Ávila, mediante de Decreto 4353/2020, resolvió la suspensión de la celebración del mercado al aire libre que se desarrolla en los alrededores de la plaza de toros de esta ciudad, motivada por la adopción de medidas urgentes de contención de contagios de la COVID-19.

Mediante Decreto 4563/2020 de 9 de octubre de 2020, el Ayuntamiento de Ávila resolvió dejar sin efecto el Decreto 4353/2020, concluyendo la reanudación de la celebración del mercadillo semanal que se celebra todos los viernes del año en los anexos de la plaza de toros de Ávila.

Con fecha 10 de septiembre de 2020, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila acordó la aprobación del "PLAN DE MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADILLO OCASIONAL DE LOS ANEXOS DE LA PLAZA DE TOROS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA". Dentro de este plan se detalla lo siguiente,

"Los mercadillos suspendidos los días 28 de agosto y 4 de septiembre, en principio, se reservan a la compensación de celebrar dos mercados extraordinarios en el periodo de navidad (diciembre 2020 - enero 2021) y los que se daría la adecuada publicidad."

Pues bien, visto todo lo anterior, y dado que la evolución de la pandemia provocada por la COVID-19 no ha conllevado la suspensión de la celebración de este mercadillo semanal desde su reanudación en septiembre y que la previsión de la crisis sanitaria en nuestra provincia no prevé medidas restrictivas a corto plazo, los servicios municipales de mercadillos y Policía Local han consensuado la compensación de celebrar los dos mercados suspendidos de acuerdo con las agendas de servicio. Por ello, el técnico de mercadillos **PROPONE** las siguientes fechas para la celebración de dos mercados extraordinarios del mercadillo de los anexos de la plaza de toros de Ávila,

- **Miércoles 9 y 16 de diciembre en el mismo lugar, horario y normas habituales.**

En el caso de ser aprobada la presente propuesta se le dará la adecuada publicidad y comunicación a los vendedores de este mercadillo y ciudadanía en general.”

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

8.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12 de noviembre de 2020 por el que se disponía, entre otras cuestiones:

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

.- Requerir expresamente a la entidad AVILON CENTER 2016, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

Todo ello con fundamento en el acta de la mesa de contratación permanente de fecha 6 de noviembre de 2020 que tiene el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, por doña Ana Rosa López Fernández, Técnico de Gestión de este Ayuntamiento, que se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación con el proyecto de explotación y gestión del servicio presentado por los dos licitadores que han concurrido al procedimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME Relativo a la documentación aportada en el sobre C) denominado “Proyecto Técnico para la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010 Y Nº DE CENTRALITA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA”.

Los técnicos que suscriben el presente informe, tras analizar los Proyectos de explotación y gestión del servicio aportados por los siguientes licitadores:

- OESIA NETWORKS, S.L.
- AVILON CENTER 2016, S.L.

Concluyen que,

	OESIA NETWORKS, S.L.	AVILON CENTER 2016, S.L.
Compromiso específico de acatar las condiciones del pliego	SI	SI
Metodología y organización del servicio metodología de funcionamiento del servicio, organización y contenido en concreto de las labores a desempeñar por	Se ajusta a lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego	Se ajusta a lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego

personal puesto a disposición del contrato, así como los equipos técnicos propuestos para la ejecución del contrato.		
Estructura de coordinación, control y supervisión de las prestaciones objeto del contrato, así como descripción del sistema de coordinación propuesto entre el personal puesto a disposición del contrato, la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento.	Se ajusta a lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego	Se ajusta a lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego
Plan de evaluación y calidad: Descripción de las medidas de actuación a desarrollar para la evaluación de las intervenciones realizadas y de la gestión de calidad propuesta.	Se ajusta a lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego	Se ajusta a lo establecido en las prescripciones técnicas del pliego

Ambas ofertas por tanto pueden ser consideradas para aplicar los criterios de baremación.”

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la técnica municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones que constan en el informe transcrito, acuerda por unanimidad la **admisión** de las ofertas presentadas por las Entidades OESIA NETWORKS, S.L. y AVILON CENTER 2016, S.L. al considerarse ajustadas a las prescripciones y objeto del contrato.

A continuación, por la Mesa de Contratación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen los sobres “A” (proposición económica) y “D” (referencias de baremación sometidas a fórmulas o asignación directa de puntos), con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica (anual)	Importe/€	IVA/€	Total/€
OESIA NETWORKS, S.L.	49.633,50	10.423,03	60.056,53
AVILON CENTER 2016, S.L.	41.490,00	8.712,90	50.202,90

Entidad	Plan de formación	Incremento salario base
OESIA NETWORKS, S.L.	5 cursos de 20 h	3 %
AVILON CENTER 2016, S.L.	5 cursos de 20 h	3 %

Encontrándose presente en este acto la Técnico municipal, procede al examen de la reseñada propuesta, informando a la Mesa que se ajusta a las previsiones del pliego, respecto a su descripción y naturaleza.

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se procede a su baremación de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III del pliego que rige la licitación con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se indica:

Entidad/Puntos	Oferta eccla. Sobre “A”	Rfas. baremación Sobre “D”		TOTAL
		Plan de formación	Incremento sal.	
AVILON CENTER 2016, S.L.	20,00	10,00	15,00	45,00
OESIA NETWORKS, S.L.	0,41	10,00	15,00	25,41

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de

la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego a favor de la entidad mejor valorada, **AVILON CENTER 2016, S.L.**, en el precio de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS ANUALES (41.490,00 €/año), importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (8.712,90 €/año), arrojando un total de 50.202,90 €/año.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de la citada entidad se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato del servicio de atención al ciudadano a través del teléfono 010 y nº de centralita del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad AVILON CENTER 2016, S.L., en el precio de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS ANUALES (41.490,00 €/año), importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (8.712,90 €/año), arrojando un total de 50.202,90 €/año

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0301 92500 22799 sin perjuicio de la plurianualización aprobada en su momento y de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174,3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo no superior a cinco días, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del mismo.

B) Adjudicación del suministro de diversa maquinaria de jardinería para el servicio de jardines del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de octubre del año en curso por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, precio) el suministro de diversa maquinaria de jardinería para el servicio de jardines del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 39.971,90 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (8.394,10€) lo que representa un importe total de 48.366 €.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

LOTE 1

MAQUINA ASTILLADORA

Precio: 28.213,23 €

IVA: 5.924,78 €

Total: 34.138,01 €

LOTE 2

2 DESBROZADORAS DE MARTILLOS

Precio: 11.758,67 €



IVA: 2.469,32 €

Total: 14.227,99 €

Igualmente, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de 30 de octubre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto de orden de la Presidencia, comprobado el expediente administrativo, tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, y vista la certificación emitida de conformidad con lo establecido en artículo 80 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las ofertas presentadas por los licitadores, que integran la documentación exigida en la base 16ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el objeto de proceder a su calificación, obteniendo resultado favorable de la **documentación general** presentada los siguientes licitadores:

LOTE 1: Máquina astilladora:

- SUMINISTROS SANTA TERESA, S.L.
- SPORT MOTOR ROSÉS, S.L.
- RODRÍGUEZ PIVA, S.L.
- MILLANSUR, S.L.
- COMERCIAL DE SUMINISTROS S.L.

LOTE 2: Dos máquinas desbrozadoras:

- RODRÍGUEZ PIVA, S.L.
- JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procede a la apertura de los documentos que contienen la proposición económica, con el siguiente resultado:

LOTE 1: Máquina astilladora:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
SUMINISTROS SANTA TERESA, S.L.	26.756,00	5.618,76	32.374,76
SPORT MOTOR ROSÉS, S.L.	25.461,57	5.346,93	30.808,50
RODRÍGUEZ PIVA, S.L.	24.929,75	5.235,25	30.165,00
MILLANSUR, S.L.	18.280,00	3.838,00	22.118,80
COMERCIAL DE SUMINISTROS S.L.	23.000,00	4.830,00	27.830,00

LOTE 2: Dos máquinas desbrozadoras:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
RODRÍGUEZ PIVA, S.L.	11.170,73	2.345,85	13.516,59



JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA	11.658,00	2.448,18	14.106,18
---------------------	-----------	----------	-----------

Finalmente se da cuenta de la documentación técnica acreditativa de las características de la maquinaria ofertada por cada uno de los licitadores.

Tras de lo cual, la Mesa acordó por unanimidad remitir a los servicios municipales la documentación reseñada, a los efectos de emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de 25 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto de orden de la Presidencia, por don Jesús Ferrer García, Aparejador Municipal, que se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación con la documentación técnica aportada por los licitadores, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DEL APAREJADOR MUNICIPAL Para hacer constar que se ha realizado el estudio de las ofertas presentadas y referentes al **CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE JARDINERÍA, PARA EL SERVICIO DE JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA.**

En el pliego de Condiciones Técnicas se establecía un Precio de Licitación de 48.366,00 €, dividido en 2 lotes:

Lote 1: MAQUINA ASTILLADORA (34.138,01 €)

Lote 2: 2 DESBROZADORAS DE MARTILLOS (14.227,99 €)

LOTE 1: EMPRESAS QUE HAN REALIZADO OFERTAS:

- 1.- **SPORT MOTOR ROSES S.L.**
(astilladora TP 175 MOBILE)
- 2.- **COMERCIAL DE SUMINISTROS S.L.**
(astilladora TP 175 MOBILE)
- 3.- **RODRIGUEZ PIVA S.L.**
(astilladora NEGRI R 330)
- 4.- **SUMINISTROS SANTA TERESA S.L.**
(astilladora GREEN MECH ARBORIST 150)
- 5.- **MILLASUR S.L.**
(astilladora FORST ST6P)

LOTE 2: EMPRESAS QUE HAN REALIZADO OFERTAS:

- 1.- **RODRIGUEZ PIVA S.L.**
 - * (MOTOCULTOR REVERSIBLE BCS 770 HIDROSTATICO POWER SAFE CON DESBROZADORA DE MARTILLOS BLADERUNNER 110 CM)
 - * (DESBROZADORA DE MARTILLOS CON ORUGAS)
- 2.- **JOSE SANCHEZ GARCIA**
 - * (MOTOCULTOR REVERSIBLE BCS 770 HIDROSTATICO)
 - * (DESBROZADORA DE MARTILLO CON ORUGA ROTECO TTC87)

A continuación se refleja en varios cuadros las características exigidas por el Ayuntamiento y las características de la maquinaria ofertada por cada empresa.

MAQUINA ASTILLADORA

PLIEGO

OFERTAS PRESENTADAS

	1	2	3	4	5
MOTOR: koler/Lombardini LDW 1404 o similar	SI	Kubota D1305-E48	Kubota V1505	Kubota	Vanguard Efi v-twin



POTENCIA:	35 CV	26KW/35CV	25	36	26/34	37
Número de cilindros:	4		3			2
COMBUSTIBLE:	Diessel	SI	SI		SI	Gasolina
Capacidad Depósito:	20 l.		SI		27	30
Consumo (l/h) :	3 l.		SI			5 l/h
Unidad de control/TP Starter /Monitor rpm de serie	TP pilot		SI			SI
Diámetro triturable:	175 mm.	SI	SI	150	150	150/200
Enganche:	Tipo remolque			SI		SI
Lanza ajustable en altura: Opcional	NO					SI
Rendimiento:	10 m3/h		SI	15/20	3.75 TM/H	6 TM/H
Tipo de astilladora:	Disco	SI	SI	martillos	SI	SI
Cuchillas:	2	SI	SI		4	2
Contracuchillas:	2		SI			2
Diámetro del disco:	599 mm.	599	599			640
Peso del Disco:	69 kg.	69	69			70
Service box:	SI					SI
Rodillos alimentación:	2		2			2
Posición del rodillo: Horizontal			SI			SI
Tamaño de astilla:	4-12 mm.	SI	SI			4-20
Boca de alimentación: Trasera, paralela a la direc. marcha			SI			SI
Tolva plegable:	SI		SI			SI
Dimensiones: 1416 x 2440 x4013/3515			SI		3556X1290X2335	1335X2280X3350
Peso:	749 Kg.	748	749	750	750	745
PRECIO CON IVA:	34.138,01 €	30.808,50€	27.830,00€	30.165,00€	32.374,76€	22.118,80€

MOTOCULTOR REVERSIBLE BCS 750 POWER SAFE CON DESBROZADORA DE MARTILLOS BANDERUNNEER 110 CM O SIMILAR

PLIEGO	OFERTAS PRESENTADAS	
	1	2
Motocultor 770 reversible	SI	SI
Power safe reversible	SI	SI
Motor Honda GX 390 V o similar	11.7 CV/8.8KW	SI
Toma de fuerza indep.endiente en baño de aceite	990 RPM	SI
Diferencial de bloqueo	SI	SI
Dispositivo de seguridad	SI	SI
Trasmisión de avance con grupo compacto bomba-motor hidrostático	SI	SI
Embrague hidráulico con accionamiento manual	SI	SI
Diferencial con bloqueo	SI	SI
Reductores en las ruedas	SI	SI
Frenos de trabajo independientes en cada rueda y de estacionamiento con mando único en manillar	SI	SI
Manceras regulables y reversibles montadas sobre amortiguadores	SI	SI
Enganche rápido para aperos	SI	SI
Monorrotor con cuchillas móviles blanderrunner	SI	SI
Dispositivo de seguridad conforme normativas en vigor en 709/A2	SI	SI

MAQUINA DESBROZADORA MARTILLOS CON ORUGA

PLIEGO	OFERTAS PRESENTADAS	
	1	2
Motor 4 tiempos Honda GX 390 o similar	SI	SI
Potencia:	13HP/9.1KW	SI
Ancho de corte:	80 cm-	87
Cilindrada:	400 cm3	SI
Rotor con martillos:	46	48
Altura de corte regulable:	20-85 cm.	SI
Bloqueo diferencial de embrague en baño de aceite	SI	SI
Posiciones verticales de ajuste de manillar:	4	SI
Dimensiones de orugas:	150 x 60 x 28	SI
		160X60X26



Peso en Kg. :	230	SI	
PRECIO CON IVA (LOTE 2)	14.227,99 €	13.516,59€	14.106,18€

A la vista de lo señalado en los cuadros anteriores, el técnico municipal que suscribe, llega a la siguiente conclusión:

LOTE 1. MAQUINA ASTILLADORA.

Las empresas SPORT MOTOR ROSES SL y COMERCIAL DE SUMINISTROS SL ofertan la misma máquina, astilladora TP 175 MOBILE, máquina que cumple con las características exigidas por el Ayuntamiento a excepción de la potencia que es algo inferior a lo exigido pero que, según se especifica en documentación que se aporta, viene motivado por cumplir la normativa europea (UE 2016/1658) referente a emisiones de gases y partículas, ya que potencias superiores a 25 CV deben de incorporar filtros que encarecen el coste y el peso de la máquina. Además también presenta graficas donde se acredita que el rendimiento de los dos motores (el exigido y el ofertado) es similar.

RODRIGUEZ PIVA oferta una máquina que cumple con la potencia, da pocos datos de ella en lo que se refiere al resto de características exigidas. El diámetro triturable máximo admisible de las ramas es inferior a 175 mm. que es lo exigido en el pliego, por lo que no se ajustaría a lo exigido.

SUMINISTROS SANTA TERESA oferta otra máquina que también puede cumplir con lo exigido, si bien, no queda muy claro si la potencia es de 26 o 34 CV. Y además ocurre lo mismo que en la anterior el diámetro triturable máximo es de 150 mm y no de 175 mm exigidos y necesarios, por lo que no se ajustaría a lo exigido.

En cuanto a la empresa MILLASUR, oferta una máquina astilladora que también cumple con la mayoría de las características exigidas, **PERO** oferta una máquina cuyo combustible es GASOLINA cuando se exigía una máquina DIESEL. (dato importante, dado que si se admitiese una máquina con motor de gasolina estaríamos incumpliendo claramente lo exigido ya que se señalaba concretamente que la máquina debería de tener motor diesel, que es lo que han presentado el resto de las empresas, por lo que no se ajustaría a los exigido.

Por lo que respecta a la oferta económica se puede comprobar en el cuadro que la más barata es la astilladora de gasolina, MILLASUR, no es la exigida, siendo las siguientes por orden de menor a mayor, COMERCIAL DE SUMINISTROS y SPORT MOTOR ROSES.

LOTE 2. 2 DESBROZADORAS DE MARTILLOS.

Por lo que respecta a este segundo lote de máquinas desbrozadoras de martillos tanto RODRIGUEZ PIVA como JOSE SANCHEZ ofertan la misma primera desbrozadora de martillos (MOTOCULTOR REVERSIBLE BCS 770...), máquina que cumple con lo exigido en el pliego.

En cuanto a la segunda máquina, desbrozadora de martillos con orugas, RODRIGUEZ PIVA presenta una máquina que cumple con todas las características exigidas en el pliego y JOSE SANCHEZ oferta una máquina similar con alguna variación en cuanto a dimensiones, altura de corte.

Por lo que respecta a la oferta económica, RODRIGUEZ PIVA presenta una oferta algo inferior a JOSE SANCHEZ.

CONCLUSION:

A la vista de lo expuesto en el presente informe y a juicio del técnico municipal que suscribe, como Jefe del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Avila, se propone:

LOTE 1.

A la empresa **COMERCIAL DE SUMINISTROS SL** por ofertar una máquina que cumple las características exigidas, siendo, además, la más económica de las ofertas presentadas y admitidas.



LOTE 2.

A la empresa **RODRIGUEZ PIVA SL** por ofertar las dos desbrozadoras de martillos que cumplen con las características exigidas y siendo la más económica de las 2 ofertas presentadas.”

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por el sr. Aparejador municipal y teniendo en cuenta las argumentaciones que constan en el informe transcrito, acuerda por unanimidad, la **exclusión** en el Lote 1 (astilladora) de las proposiciones presentadas por las Entidades **MILLASUR S.L.**, por ofertar una máquina cuyo combustible es gasolina, en lugar de diesel, exigencia expresa del pliego de prescripciones técnicas, y **RODRIGUEZ PIVA, S.L.** y **SUMINISTROS SANTA TERESA, S.L.** por cuanto las máquinas ofertadas tienen un diámetro triturable máximo admisible de las ramas inferior a los 175 mm exigidos en pliego, así como la **admisión** de las ofertas presentadas por el resto de Entidades que han concurrido a la licitación, en ambos Lotes, por considerarse ajustadas a las prescripciones y objeto del contrato.

A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de las ofertas presentadas por los distintos licitadores que han sido admitidas, de conformidad con el informe emitido al respecto y según lo establecido en el Anexo II del pliego que rige la licitación, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se indica para cada uno de los lotes en que se divide:

LOTE 1: Máquina astilladora:

Entidad	Of. Ecca./Total puntos
COMERCIAL DE SUMINISTROS S.L.	30,00
SPORT MOTOR ROSÉS, S.L.	15,83

LOTE 2: Dos máquinas desbrozadoras:

Entidad	Of. Ecca./Total puntos
RODRÍGUEZ PIVA, S.L.	30,00
JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA	5,14

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación, en los términos de la cláusula 15ª del pliego, en favor de los licitadores que a continuación se señalan, que han presentado las ofertas mejor valoradas en cada uno de los lotes, y en los precios que igualmente se indican:

LOTE 1: Máquina astilladora, en favor de **COMERCIAL DE SUMINISTROS S.L.**, en el precio de VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.830,00 €) arrojando un total de 27.830,00 €.

LOTE 2: Dos máquinas desbrozadoras, en favor de **RODRÍGUEZ PIVA, S.L.**, en el precio de ONCE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON SETENTA Y TRES (11.170,73 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.345,85 €) arrojando un total de 13.516,59 €.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno a favor de las Entidades señaladas hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.

Seguidamente se dio cuenta del requerimiento efectuado a las entidades propuestas para la presentación de la documentación pertinente en orden a la adjudicación del contrato de referencia.



Considerando que por parte de las citadas entidades se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Disponer la exclusión en el Lote 1 (astilladora) de las proposiciones presentadas por las Entidades MILLASUR S.L., por ofertar una máquina cuyo combustible es gasolina, en lugar de diesel, exigencia expresa del pliego de prescripciones técnicas, y RODRIGUEZ PIVA, S.L. y SUMINISTROS SANTA TERESA, S.L. por cuanto las máquinas ofertadas tienen un diámetro triturable máximo admisible de las ramas inferior a los 175 mm exigidos en pliego

.- Adjudicar el contrato del el suministro de diversa maquinaria de jardinería para el servicio de jardines del Excmo. Ayuntamiento de Ávila del siguiente modo:

LOTE 1: Máquina astilladora, en favor de COMERCIAL DE SUMINISTROS S.L., en el precio de 23.000 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.830 €) arrojando un total de 27.830 €.

LOTE 2: Dos máquinas desbrozadoras, en favor de RODRÍGUEZ PIVA, S.L., en el precio de 11.170,73 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.345,85 €) arrojando un total de 13.516,59 €.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 17100 62305.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

C) Adjudicación del suministro del suministro e instalación de diverso mobiliario urbano.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de octubre de 2020 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio, precio), el suministro e instalación de diverso mobiliario urbano, con un presupuesto de licitación de 82.644 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (17.355,24 €) lo que representa un importe total de 99.999,24 €.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

LOTE 1

SUMINISTRO E INSTALACIÓN JAULA EJERCICIOS EN LA CALLE "CALISTENIA".

SUMINISTRO DE BALDOSAS DE CAUCHO PARA SUSTITUIR LAS EXISTENTES.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SIGUIENTES JUEGOS INFANTILES:

TIROLINA.

TREPADOR.

TOBOGÁN

MESA DE JUEGO EN CALLE.

Precio: 33.264 €

IVA: 6.985,44 €

Total: 40.249,44 €



LOTE 2

SUMINISTRO DE PAPELERA COLOR GRIS CON PERSONALIZACIÓN.

Precio: 15.500 €
IVA: 3.255 €
Total: 18.755 €

LOTE 3

SUMINISTRO DE BANCOS. PERSONALIZADOS

Precio: 31.200 €
IVA: 6.552 €
Total: 37.752 €

LOTE 4

SUMINISTRO DE DOS PISTAS DE CALVA.

Precio: 2.680 €
IVA: 562,8€
Total: 3.242,80 €

Igualmente, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de 6 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la **documentación general** presentada por las siguientes Entidades:

Lote 1:

- OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.
- CROUS EXPERT, S.L.
- SERVICIOS Y REPUESTOS JOSE MIGUEL, S.A.
- MOBIPARK, S.L.
- GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.
- FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ, S.L.
- PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.
- ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.
- MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU

Lote 2:

- SULO IBÉRICA, S.A.
- PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, SAU



Lote 3:

- MOYCOSA, S.A.
- CROUS EXPERT, S.L.
- SERVICIOS Y REPUESTOS JOSE MIGUEL, S.A.
- FUNDUCTIL TARREGA, S.L.
- MOBIPARK, S.L.
- BRICANTEL ESPAÑA, S.L.
- PLAY 360 EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.L.
- GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.
- FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ, S.L.
- MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU
- PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, SAU

Lote 4:

- MOBIPARK, S.L.
- GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.
- FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ, S.L.
- MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto la documentación técnica acreditativa de las características de los suministros ofertados como las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

Lote 1:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.	31.000,00	6.510,00	37.510,00
CROUS EXPERT, S.L.	26.665,00	5.599,65	32.264,05
SERVICIOS Y REPUESTOS JOSE MIGUEL, S.A.	27.419,00	5.757,99	33.176,99
MOBIPARK, S.L.	25.263,00	5.305,23	30.568,23
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.	27.731,13	5.823,54	33.554,67
FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ, S.L.	26.256,00	5.513,76	31.769,76
PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.	28.787,00	6.045,27	34.832,27
ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.	28.435,00	5.971,35	34.406,35
MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU	28.545,50	5.994,56	34.540,06

Lote 2:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
SULO IBÉRICA, S.A.	15.250,00	3.202,50	18.452,50
PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, SAU	10.950,00	2.299,50	13.249,50

Lote 3:



Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
MOYCOSA, S.A.	26.071,20	5.474,95	31.546,15
CROUS EXPERT, S.L.	18.775,00	3.942,75	22.717,75
SERVICIOS Y REPUESTOS JOSE MIGUEL, S.A.	25.080,00	5.266,80	30.346,80
FUNCTIL TARREGA, S.L.	23.808,95	4.999,98	28.808,83
MOBIPARK, S.L.	21.960,00	4.611,60	26.571,60
BRICANTEL ESPAÑA, S.L.	28.680,00	6.022,80	34.702,80
PLAY 360 EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.L.	27.000,00	5.670,00	32.670,00
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.	20.099,88	4.220,97	24.320,85
FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ, S.L.	27.810,00	5.840,10	33.650,10
MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU	26.400,00	5.544,00	31.944,00
PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, SAU	23.760,00	4.889,60	28.749,60

Lote 4:

Entidad/Proposición Económica	Importe/€	IVA	Total/€
MOBIPARK, S.L.	2.176,00	456,96	2.632,96
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.	1.848,19	388,12	2.236,31
FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ, S.L.	2.670,00	560,70	3.230,70
MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU	2.300,00	483,00	2.783,00

Finalmente, la Mesa acuerda proceder a la remisión de la totalidad de la documentación indicada a los servicios técnicos, para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas."

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de 13 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, que se encuentra presente a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación con las ofertas presentadas, cuyo tenor es el siguiente:

"INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe Técnico de valoración de las ofertas presentadas para su Adjudicación.

OBRA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO URBANO EN ÁVILA

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- I. Con fecha 06 de Noviembre de 2020 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para el **SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVERSO MOBILIARIO URBANO EN ÁVILA.**
- II. Entre otros criterios valorables mediante asignación directa o fórmula, se efectúa la apertura del único, donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador.
- III. Solicitando evacuación de informe correspondiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.2 c) del pliego de condiciones: *"Este documento será analizado en todo caso por los técnicos municipales disponiéndose en el informe correspondiente su ajuste o no a las prescripciones y objeto del contrato, de manera que permita, subsiguientemente determinar si la oferta puede ser considerada para aplicar los criterios de baremación o debe ser excluida por no respetar, eludir o contemplar prestaciones o prescripciones al pliego."*
- IV. Se trata de la contratación del suministro e instalación de de diverso mobiliario urbano,



dividido en los siguientes lotes:

VALOR TOTAL: 99.999,24 € IVA i.

LOTE 1: VALORADO EN 40.249,44€ IVA incluido.

1. SUMINISTRO E INSTALACIÓN JAULA EJERCICIOS EN LA CALLE "CALISTENIA".
2. SUMINISTRO DE BALDOSAS DE CAUCHO PARA SUSTITUIR LAS EXISTENTES.
3. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SIGUIENTES JUEGOS INFANTILES:
 - 3.1. TIROLINA.
 - 3.2. TREPADOR.
 - 3.3. TOBOGÁN
4. MESA DE JUEGO EN CALLE.

LOTE 2: VALORADO EN 18.755,00€ IVA incluido.

SUMINISTRO DE PAPELERA COLOR GRIS CON PERSONALIZACIÓN. LOTE 3: VALORADO EN 37.752,00€ IVA incluido.

SUMINISTRO DE BANCOS. PERSONALIZADOS LOTE 4: VALORADO EN 3.242,80€ IVA incluido.

SUMINISTRO DE DOS PISTAS DE CALVA.

2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA (ANEXO II PLIEGO)

2.1. OFERTA ECONÓMICA, hasta 30 puntos, ponderación 100,00%.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

$$R = P_{max} \times (\%Bof / \%Bmax)$$

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar.

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

3. LOTE 1.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho LOTE 1, suministro asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO (40.249,44€).

El número total de ofertas presentadas para este lote es de 9, que se proceden analizar de manera resumida:

- I. La totalidad de las empresas aportan el modelo de propuesta económica para el reseñado lote, en base al anexo descrito en el pliego de prescripciones, no obstante, **parte de las empresas que se detallan a continuación no han presentado la documentación requerida en la cláusula 13.2** apartado c), ***"se presentará documentación técnica que acredite las características de los suministros a ofertar para determinar el cumplimiento de las prescripciones técnicas incluyendo descripción de materiales, características técnicas, diseño, dimensiones y cualquier referencia que permita acreditar el ajuste a las prescripciones técnicas que constan en la presente memoria"***..., por lo que el técnico que suscribe, pone de manifiesto a la mesa de contratación que puede existir un incumplimiento por parte de estos licitadores, proponiendo su exclusión y por ende la no baremación de las siguientes empresas, al no presentar la documentación requerida:
 - SERVICIOS Y REPUESTOS JOSE MIGUEL S.A.
 - ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.
- II. Estudiada la documentación del resto de las ofertas, todas ellas cumplen los requisitos legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes, ajustándose a las prescripciones y objeto del contrato, de manera que se procede a su baremación en virtud del anexo II del Pliego:



EMPRESA LOTE 1	IMPORTE s/IVA	IVA	TOTAL	% BAJA	PUNTAJÓN
	33.264,00 €	6.985,44 €	40.249,44 €		30
OZIONA	31.000,00 €	6.510,00 €	37.510,00 €	6,80616 %	8,49
CROUS EXPERT S.L.	26.665,00 €	5.599,65 €	32.264,65 €	19,83826 %	24,74
MOBIPARK S.L.	25.263,00 €	5.305,23 €	30.568,23 €	24,05303 %	30,00
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.,	27.731,13 €	5.823,54 €	33.554,67 €	16,63321 %	20,75
FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ S.L.	26.256,00 €	5.513,76 €	31.769,76 €	21,06782 %	26,28
PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.,	28.787,00 €	6.045,27 €	34.832,27 €	13,45899 %	16,79
MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU	28.545,50 €	5.994,56 €	34.540,06 €	14,18500 %	17,69

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones, proponiendo, en el LOTE 1 como licitador a la siguiente empresa en función de la puntuación obtenida:

LOTE 1: MOBIPARK S.L.

4. LOTE 2.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho LOTE 2 suministro asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. incluido, de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (18.755,00€).

El número total de ofertas presentadas para este lote es de 2, que se proceden analizar de manera resumida:

I. La totalidad de las empresas aportan el modelo de propuesta económica para el reseñado lote, en base al anexo descrito en el pliego de prescripciones.

II. Estudiada la documentación de las ofertas, todas ellas cumplen los requisitos legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes, ajustándose a las prescripciones y objeto del contrato, de manera que se procede a su baremación en virtud del anexo II del Pliego:

EMPRESA LOTE 2		IMPORTE sin IVA	IVA	TOTAL	% BAJA	PUNTAJÓN
		15.500,00 €	3.255,00 €	18.755,00 €		30
1	SULO IBÉRICA, S.A.	15.250,00 €	3.202,50 €	18.452,50 €	1,61290 %	1,65
2	PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS S.A.U	10.950,00 €	2.299,50 €	13.249,50 €	29,35484 %	30,00

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones, proponiendo, en el LOTE 2 como licitador a la siguiente empresa en función de la puntuación obtenida:
LOTE 2: PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS S.A.U.

5. LOTE 3.

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho LOTE 3 suministro asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. incluido, de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (37.752,00€).



El número total de ofertas presentadas para este lote es de 11, que se proceden analizar de manera resumida:

I. La totalidad de las empresas aportan el modelo de propuesta económica para el reseñado lote, en base al anexo descrito en el pliego de prescripciones, no obstante, **parte de las empresas que se detallan a continuación no han presentado la documentación requerida en la cláusula 13.2** apartado c), ***"se presentará documentación técnica que acredite las características de los suministros a ofertar para determinar el cumplimiento de las prescripciones técnicas incluyendo descripción de materiales, características técnicas, diseño, dimensiones y cualquier referencia que permita acreditar el ajuste a las prescripciones técnicas que constan en la presente memoria",...*** por lo que el técnico que suscribe, pone de manifiesto a la mesa de contratación que puede existir un incumplimiento por parte de estos licitadores, proponiendo su exclusión y por ende la no baremación de las siguientes empresas, al no presentar la documentación requerida:

- SERVICIOS Y REPUESTOS JOSE MIGUEL S.A.
- FUNDUCTIL TARREGA S.L.
- MOYCOSA

II. Así mismo, en la descripción técnica del suministro del Lote 3, correspondiente al suministro montado de bancos, se definía el mismo de la siguiente manera: *"Banco con respaldo y apoyabrazos, fabricado con estructura de pletina de acero galvanizado en caliente en laterales y centro del banco y 5 tablonces de madera técnica"*.

A estos efectos, se hace constar que supervisada la documentación técnica ofertada por los licitadores, hay dos empresas que no cumplen con estas condiciones técnicas, cuyo motivo se esgrime a continuación:

- CROUS EXPERT S.L.: Estructura en acero pintada en oxirón negro forja, frente al acero galvanizado requerido, y se suministra semi- montado, cuando se ha solicitado montado a expensas de colocación por parte del Ayuntamiento.
- BRICANTEL ESPAÑA S.L.: El banco descrito en la documentación está sin apoya brazos.

III. Estudiada la documentación del resto de las ofertas, todas ellas cumplen los **requisitos** legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes, ajustándose a las prescripciones y objeto del contrato, de manera que se procede a su baremación en virtud del anexo II del Pliego:

EMPRESA LOTE 3		IMPORTE s/ IVA	IVA	TOTAL	% BAJA	PUNTAJ N
		31.200,00 €	6.552,00 €	37.752,00 €		30
4	MOBIPARK, S.L.	21.960,00 €	4.611,60 €	26.571,60 €	29,61538 %	24,97
6	PLAY 360 EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.L	27.000,00 €	5.670,00 €	32.670,00 €	13,46154 %	11,35
7	GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L,	20.099,88 €	4.220,97 €	24.320,85 €	35,57731%	30,00
8	FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ S.L.	27.810,00 €	5.840,10 €	33.650,10 €	10,86538 %	9,16
9	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU	26.400,00 €	5.544,00 €	31.944,00 €	15,38462 %	12,97
10	PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS S.A.U	23.760,00 €	4.989,60 €	28.749,60 €	23,84615 %	20,11

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones.



proponiendo, en el LOTE 3 como licitador a la siguiente empresa en función de la puntuación obtenida:

LOTE 3: GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.

6. LOTE 4.-

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho LOTE 4, suministro asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. incluido, de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA EUROS (3.242,80€).

El número total de ofertas presentadas para este lote es de 4, que se proceden analizar de manera resumida:

I. La totalidad de las empresas aportan el modelo de propuesta económica para el reseñado lote, en base al anexo descrito en el pliego de prescripciones.

II. Estudiada la documentación de las ofertas, todas ellas cumplen los **requisitos** legales que se establecen y las cláusulas contenidas en los pliegos, tanto técnicos como administrativos, así como los referidos a la clasificación de las ofertantes, ajustándose a las prescripciones y objeto del contrato, de manera que se procede a su baremación en virtud del anexo II del Pliego:

EMPRESA LOTE 4		IMPORTE sin IVA	IVA	TOTAL	% BAJA	PUNTAJÓN
		2.680,00 €	562,80 €	3.242,80 €		30
1	MOBIPARK, S.L.	2.176,00 €	456,96 €	2.632,96 €	18,80597 %	18,18
2	GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.	1.848,19 €	388,12 €	2.236,31 €	31,03769 %	30,00
3	FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNÁNDEZ S.L.	2.670,00 €	560,70 €	3.230,70 €	0,37313%	0,36
4	MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA SLU	2.300,00 €	483,00 €	2.783,00 €	14,17910 %	13,71

Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones, proponiendo, en el LOTE 4 como licitador a la siguiente empresa en función de la puntuación obtenida:

LOTE 4: GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar y en virtud de lo estipulado en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

La Mesa de Contratación, a tenor del informe transcrito y de conformidad con el mismo, acuerda por unanimidad elevar propuesta para **declarar la exclusión** de la licitación en razón al incumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas en el pliego y que en el informe transcrito se detallan, en los Lotes que se señalan a las Entidades y por las causas que igualmente se indican:

Lote 1: A las Entidades **SERVICIOS Y REPUESTOS JOSE MIGUEL S.A.** y **ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L.**, por no presentar la documentación requerida en la cláusula 13.2,c) del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación.

Lote 3: A las Entidades **SERVICIOS Y REPUESTOS JOSE MIGUEL S.A.**, **FUNDÚCIL TÁRREGA S.L.** y **MOYCOSA, S.A.** por no presentar la documentación requerida en la cláusula 13.2,c) del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación

A la Entidad **CROUS EXPERT S.L.**, por incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas al ofertar estructura en acero pintada en oxirón negro forja, frente al acero galvanizado requerido, y se



suministra semi-montado, cuando se ha solicitado montado a expensas de colocación por parte del Ayuntamiento.

A la Entidad **BRICANTEL ESPAÑA S.L.**: por incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas, al ser el banco descrito en la documentación sin apoya brazos.

A continuación por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Lote 1:

Entidad/Puntos oferta económica	Total
MOBIPARK, S.L.	30,00
FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ, S.L.	26,28
CROUS EXPERT, S.L.	24,74
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.	20,75
MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU	17,69
PARQUES INFANTILES DEL LEVANTE, S.L.	16,79
OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.	8,49

Lote 2:

Entidad/Puntos oferta económica	Total
PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, SAU	30,00
SULO IBÉRICA, S.A.	1,65

Lote 3:

Entidad/Puntos oferta económica	Total
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.	30,00
MOBIPARK, S.L.	24,97
PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, SAU	20,11
MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU	12,97
PLAY 360 EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.L.	11,35
FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ, S.L.	9,16

Lote 4:

Entidad/Puntos	Total
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.	30,00
MOBIPARK, S.L.	18,18
MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, SLU	13,71
FUNDICIONES Y PROYECTOS FERNANDEZ, S.L.	0,36

Por todo cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, a favor de las ofertas mejor valoradas, presentadas por las Entidades que, para cada uno de los Lotes en que se distribuye el contrato, se indican, en el precio que igualmente se señala:



Lote 1: En favor de **MOBIPARK, S.L.**, en el precio de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (25.263,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (5.305,23 €), arrojando un total de 30.568,23 euros.

Lote 2: En favor de **PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, SAU**, en el precio de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (10.950,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.299,50 €), arrojando un total de 13.249,50 euros.

Lote 3: En favor de **GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.**, en el precio de VEINTE NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO (20.099,88 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.220,97 €), arrojando un total de 24.320,85 euros.

Lote 4: En favor de **GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.**, en el precio de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE (1.848,19 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (388,12 €), arrojando un total de 2.236,31 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Seguidamente se dio cuenta del requerimiento efectuado a las entidades propuestas para la presentación de la documentación pertinente en orden a la adjudicación del contrato de referencia.

También se dio cuenta de la renuncia efectuada por la empresa PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, SAU al Lote 2, proponiéndose en consecuencia al siguiente licitador SULO IBÉRICA, S.A..

Considerando que, tras ello y que por parte de las citadas entidades se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tato, ocho votos favorables y una abstención, lo siguiente:

.- Disponer la exclusión de las siguientes ofertas:

Lote 1: SERVICIOS Y REPUESTOS JOSE MIGUEL S.A. y ACTIVA PARQUES Y JARDINES S.L., por no presentar la documentación requerida en la cláusula 13.2,c) del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación.

Lote 3: A las Entidades SERVICIOS Y REPUESTOS JOSE MIGUEL S.A., FUNDÚCTIL TÁRREGA S.L. y MOYCOSA, S.A. por no presentar la documentación requerida en la cláusula 13.2,c) del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la licitación

A la Entidad CROUS EXPERT S.L., por incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas al ofertar estructura en acero pintada en oxirón negro forja, frente al acero galvanizado requerido, y se suministra semi-montado, cuando se ha solicitado montado a expensas de colocación por parte del Ayuntamiento.

A la Entidad BRICANTEL ESPAÑA S.L.: por incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas, al ser el banco descrito en la documentación sin apoya brazos.

.- Aceptar la renuncia presentada por PARQUES Y JARDINES FÁBREGAS, SAU al Lote 2 por las condiciones de rotura de stock en la fábrica.



.- Adjudicar el contrato del el suministro de diverso mobiliario urbano del siguiente modo:

Lote 1: En favor de **MOBIPARK, S.L.**, en el precio de 25.263 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (5.305,23 €), arrojando un total de 30.568,23 euros.

Lote 2: En favor de **SULO IBÉRICA, S.A**, en el precio de 15.250, €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.202,50€), arrojando un total de 18.452,50euros.

Lote 3: En favor de **GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.**, en el precio de 20.099,88 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.220,97 €), arrojando un total de 24.320,85 euros.

Lote 4: En favor de **GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L**, en el precio de 1.848,19 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (388,12 €), arrojando un total de 2.236,31 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 15320 61025.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

D) Aprobación del expediente de licitación para la concertación de una póliza de seguro de accidentes colectivo.- Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta un único criterio, el económico, la concertación de una póliza de seguro de accidentes colectivo con un presupuesto base de licitación 18.000 euros (IVA exento).

La actual concepción de la actividad administrativa en un sentido amplio y los riesgos que de ello se derivan, hace preciso la contratación de pólizas de seguros con el fin de satisfacer las necesidades municipales respecto a la cobertura de aquéllos.

El objeto es la concertación de un seguro de accidentes colectivo para los Voluntarios de la Agrupación Local de Protección Civil, los Voluntarios del Programa de Voluntariado dependiente de los servicios sociales municipales, los participantes en las actividades del Parque Municipal de Educación Vial y los visitantes de la Muralla, pretendiendo, de esta forma, garantizar los riesgos a los que se puede enfrentar el Ayuntamiento con motivo del ejercicio de sus actividades en estos concretos ámbitos y, así, respecto al colectivo de Protección Civil y del de Voluntarios, se asumen las obligaciones expresamente contempladas en los artículos 34 del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil y 5,3 del Reglamento regulador del Voluntariado en el municipio de Ávila, en los términos previstos en la Ley 8/2006, de 10 de Octubre, del Voluntariado en Castilla y León; de otra parte, y sobre los colectivos de visitantes de la Muralla y participantes en las actividades del Parque Infantil de Tráfico, se entiende oportuno y conveniente el aseguramiento de los riesgos corporales de los visitantes al monumento más emblemático de la Ciudad, la Muralla, así como de los menores que utilizan las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico para la adquisición de conocimientos y habilidades en materia de seguridad vial.

El contrato deberá extenderse a la concertación del seguro y a que la aseguradora facilite al Ayuntamiento, durante su vigencia, información sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza, y en caso de siniestro, la prestación de la asistencia y asesoramiento necesario, así como el abono de las indemnizaciones que en su caso correspondan.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Resulta conveniente, en consecuencia, la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con libre concurrencia y consideración de un único criterio de adjudicación, el económico, como forma de alcanzar una eventual minoración de costes bajo los dictados del principio de racionalización en el uso de los recursos públicos, dada la definición de prestaciones.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de una única póliza relacionado todas las partes de una manera unívoca como viene concertándose como lote dentro de un expediente conjunto y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato desvirtuaría en cierta medida su objeto, dada su naturaleza y contenido conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un servicio que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una coordinación única.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo cuenta un único criterio, precio), la concertación de una póliza de seguro de accidentes colectivo con un presupuesto base de licitación 18.000 euros (IVA exento).

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan tramitándose como gasto anticipado y condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento.

Año	Partida presupuestaria	Importe Imptos. y recargos incluidos
2021	01009200022400	9.000,00
2022	01009200022400	9.000,00

Igualmente, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), y cuya vigencia se inicia en el año 2021, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 36.000 €.



.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174,3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Designar como responsable del contrato a doña Aránzazu Fidalgo Pérez, Jefe de Servicio de Secretaría del Excmo. Ayuntamiento sin perjuicio de los diferentes centros gestores del gasto.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría aclara que su abstención lo es por razones de la ausencia de debate de esta cuestión en la Comisión informativa y no respecto al fondo en la medida en que le parece un pliego adecuado, que la contratación estaba prevista en el plan anual y que en este sentido el expediente le parece correcto lo que suele evidenciar con una votación favorable a la propuesta de la mesa de contratación.

E) Propuesta de prórroga Seguro de Accidentes de diversos colectivos (Expte. 27/2020, Lote 4).- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborada en relación al expediente de referencia con el siguiente tenor:

“ASUNTO: Propuesta de prórroga Seguro de Accidentes de diversos colectivos.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de agosto de fue adjudicado, tras la ultimación del expediente de licitación correspondiente, la póliza del contrato de seguro de Accidentes (lote 4 del expediente 27/2016) a la Entidad CASER S.A., formalizándose el contrato administrativo correspondiente con fecha 14 de septiembre siguiente.

El objeto del procedimiento seguido viene constituido por la contratación de una única póliza de seguro de accidentes colectivo para los Voluntarios de la Agrupación Local de Protección Civil, los Voluntarios del Programa de Voluntariado dependiente de los servicios sociales municipales, de los participantes en las actividades del Parque Municipal de Educación Vial y de los visitantes de la Muralla (si bien con distintas aplicaciones para cada una de las situaciones de riesgo definidas), con el fin de unificar en un solo contrato los seguros preexistentes, concertados con diferentes compañías, para evitar su dispersión, facilitar la gestión y alcanzar una eventual minoración de costes.

Con dicho seguro se pretendía garantizar los riesgos a los que se puede enfrentar el Ayuntamiento con motivo del ejercicio de alguna de sus actividades, y así, respecto al colectivo de Protección Civil y del de Voluntarios, asumiendo las obligaciones expresamente contempladas en los artículos 34 del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil y 5,3 del Reglamento regulador del Voluntariado en el municipio de Ávila, en los términos previstos en la Ley 8/2006, de 10 de Octubre, del Voluntariado en Castilla y León; mientras que, de otra parte, y sobre los colectivos de visitantes de la Muralla y participantes en las actividades del Parque Infantil de Tráfico, por entender oportuno y conveniente el aseguramiento de los riesgos corporales de los visitantes al monumento más emblemático de la Ciudad, y de los menores que utilizan las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico para la adquisición de conocimientos y habilidades en materia de seguridad vial.

La cláusula Tercera del pliego que rigió dicha licitación, disponía un plazo de duración del contrato de dos años en su periodo principal, al tiempo que preveía la posibilidad de prórroga por acuerdo expreso del órgano de contratación y previa conformidad del adjudicatario por anualidades completas, hasta un máximo de dos años más.

Sin embargo, y como ya se preveía en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas, a dicha póliza se le dotaba desde las 00:00 horas del día siguiente al vencimiento de las distintas pólizas suscritas por el Ayuntamiento para la cobertura de dichos riesgos vigentes en ese momento, en la siguiente forma:

Voluntarios de Protección Civil: 9 de diciembre de 2016
Voluntarios de Servicios Sociales: 26 de abril de 2017
Visitantes Muralla: 10 de febrero de 2017
Parque Municipal de Educación Vial: 13 de enero de 2017

Una vez ejercitadas las dos prórrogas anuales contempladas en el pliego, es preciso proceder a la convocatoria de una nueva licitación, previa aprobación del expediente que se instruya al efecto.

No obstante, razones de eficacia y eficiencia aconsejan que el avance que supuso aglutinar en un único contrato las coberturas de tan dispares colectivos se culmine, de forma que pueda determinarse una única fecha de vencimiento de la póliza de seguro, facilitando de este modo la gestión del contrato, su control y seguimiento sin incremento del precio ni modificación de las condiciones pactadas.

Es por ello que, por medio del presente, habida cuenta se propone la aprobación de una prórroga parcial de las coberturas relativas a las aplicaciones de las coberturas de riesgo correspondientes a Voluntarios de Protección Civil, Parque Infantil de Tráfico y visitantes de la Muralla, hasta el día 26 de abril de 2021, en iguales términos a los contratados, por los periodos de tiempo que se señalan y los importes que se indican a continuación, equivalentes a la prima aprobada prorrateada, propuesta que ha sido aceptada por parte de la Compañía Aseguradora, mediante escrito de fecha 24 de los corrientes.

Voluntarios de Protección Civil, de 09/12/20 a 26/04/21: 736,81 €
Parque Municipal de Educación Vial, de 13/01/21 a 26/04/21: 312,79 €
Visitantes Muralla, de 10/02/21 a 26/04/21: 580,36 €

Cuanto antecede ha de entenderse sin perjuicio de la incoación del procedimiento licitatorio correspondiente, para proceder a una nueva adjudicación."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

F) Adjudicación de las obras de pintura centros escolares.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de octubre de 2020 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado conforme al art. 159.6 de la LCSP con un solo criterio de adjudicación, el económico, las obras de pintura centros escolares, con un presupuesto de licitación de 49.586,78 € más el 21 % de I.V.A., que asciende a la cantidad de 10.413,22 €, lo que hace un total de 60.000 €.

En todo caso, la oferta económica que presentarán los licitadores consistirá en **un porcentaje único de baja**, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el Anexo IV del presente pliego técnico.

Por ello el precio lo es a efectos puramente referenciales o estimatorios.

Dado que las cuantías señaladas como base de licitación y valor del contrato constituyen una cantidad estimada y teniendo en cuenta el modo en que debe efectuarse la oferta económica, se deja expresa mención que aquellas se fijan a título orientativo, sin que ello implique ninguna obligación para el



Excmo. Ayuntamiento, ya que el coste final del contrato dependerá del número real de unidades de obra ejecutadas y por tanto facturada en función de las operaciones realizadas que previamente se hayan programado y acordados a la consignación final que se determine en los presupuestos de cada ejercicio.

Para el ejercicio 2020 se prevén 15.000 €, IVA incluido

Para el ejercicio 2021 se prevén 45.000 €, IVA incluido

Igualmente, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de 6 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores, que han de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación, con resultado favorable de la **documentación general** presentada por los siguientes:

- FERNANDO BENJAMÍN GONZÁLEZ BLASCO
- PAFER DECORACION S.L.
- CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.
- SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.
- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DDR
- IMESAPI S.A.
- CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.

La Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta ajustadas a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen tanto la documentación técnica acreditativa de las características de los suministros ofertados como las proposiciones económicas, que consiste en un porcentaje único de baja, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición Económica	% baja
FERNANDO BENJAMÍN GONZÁLEZ BLASCO	20,00
PAFER DECORACION S.L.	23,99
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	27,10
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	15,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DDR	20,50
IMESAPI S.A.	43,51
CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.	28,00

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, resulta que la proposición económica formulada por el licitador IMESAPI S.A., se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerir al citado licitador para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella información y documentos

que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de sus respectivas ofertas y, particularmente:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 149,4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el pliego que rige la licitación.”

Del mismo modo, se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de 25 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, por doña Cristina Sanchidrián Blázquez, Arquitecta municipal, que se encuentra presente en la sesión a requerimiento de la Mesa, se da cuenta del informe emitido en relación con la documentación presentada por la Entidad **IMESAPI S.A.** para justificar su oferta, inicialmente incurso en valores anormales o desproporcionados, atendiendo de esta forma al requerimiento efectuado conforme al acuerdo de esta Mesa en sesión de 6 de noviembre pasado, así como propuesta de baremación, y que es del siguiente tenor:

“INTERESADO: Mesa de Contratación.

ASUNTO: Informe sobre la documentación solicitada por la mesa de Contratación Justificación de ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados.

OBRA: “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PINTURA CENTROS ESCOLARES”

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

- I. Con fecha 6 de Noviembre de 2020 se reúne la mesa de contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas al procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento, para la adjudicación del contrato ejecución de la obra de **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PINTURA CENTROS ESCOLARES.**
- II. Entre otros criterios mediante asignación directa o fórmula, se efectúa la apertura del único Sobre "A", donde se reflejaba la oferta económica de cada licitador, obteniendo el siguiente resultado:

Entidad/Proposición Económica	% baja
FERNANDO BENJAMÍN GONZÁLEZ BLASCO	20,00
PAFER DECORACION S.L.	23,99
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	27,10
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	15,00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DDR	20,50
IMESAPI S.A.	43,51
CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.	28,00

A tenor de lo establecido en la cláusula 2ª del pliego, resulta que la proposición económica formulada por el licitador IMESAPI S.A., se encuentra incurso en presunción de anormalidad, acordando la Mesa de Contratación, requerir al citado licitador para que en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios y/o de costes mediante la presentación de aquella



información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para acreditar la viabilidad de sus respectivas ofertas y, particularmente:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de ejecución.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, en su caso, para ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de eventual subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Presentada por la empresa IMESAPI S.A., la documentación requerida con fecha 6 de Noviembre de 2020, se somete a un posterior informe técnico, de conformidad con lo establecido en la cláusula referida del pliego y artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones el criterio para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas es el siguiente: *“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”*

No obstante, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece lo siguiente en relación con las bajas temerarias:

“.....

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.



.....

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica."

.....

3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES: JUSTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

3.1. IMESAPI S.L.

La empresa presenta la siguiente documentación:

1. *INTRODUCCIÓN.*
2. *JUSTIFICACIÓN.*
 - 2.1. *AHORRO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.*
 - 2.2. *SOLUCIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES.*
 - 2.3. *JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.*
 - 2.4. *CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIAL O LABORAL Y SUBCONTRATACIÓN.*
3. *EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES.*
4. *CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIAL O LABORAL Y SUBCONTRATACIÓN.*
5. *CONCLUSIÓN.*

3.1.1. Justificación Costes de la Obra

- Se realiza la valoración de todos los precios descompuestos del proyecto, incluyendo la totalidad del desglose: los costes de su personal, así como precios de la totalidad de los materiales, suministros y servicios, variando el precio total respecto al proyecto que sirvió de base para la licitación.
- **En lo referente a los materiales**, se presenta un listado de materiales por el proveedor, con el compromiso de los precios reflejados.
- **En lo referente a los costes de personal**, reflejados en los precios descompuestos creados, se ha comprobado que coinciden con la tabla salarial del convenio provincial de construcción y obras públicas de Ávila, considerando la parte proporcional de Gastos de Seguridad Social y horas de convenio.



3.1.2. CONCLUSIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto, **se considera que la justificación de la oferta económica se ajusta a las determinaciones establecidas en el artículo 149 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo establecido para las bajas temerarias, ya que se demuestra y se desglosan de forma razonada y detallada el bajo nivel de los precios ofertado, considerando que la misma es viable en los términos ofertados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe propone a la mesa de contratación que se estime la justificación de la empresa IMESAPI S.A., por lo que se procede a continuación a baremar el resto de criterios establecidos en el Anexo II del Pliego de prescripciones.

4. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE ASIGNACIÓN DIRECTA O FÓRMULA (ANEXO II PLIEGO)

4.1. A.1.- OFERTA ECONÓMICA, hasta 10 puntos, ponderación 100,00%.

Los licitadores ofertarán el porcentaje de baja económica que se aplicará de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en este pliego, referenciado al PEM, sin Gastos Generales, Beneficio Industrial ni IVA, que serán posteriormente repercutido.

Las ofertas económicas se puntuarán según el siguiente detalle en base al porcentaje de baja ofertado por cada una de las ofertas con respecto a los precios unitarios, este % será común a todos los valores reseñados, reflejados en la licitación para la ejecución de la obra de la siguiente manera:

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que aporte un mayor porcentaje de baja sobre el global de los precios adjuntos, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta } X = (A \times 10) / B$$

Siendo:

A = Baja de la oferta X

B = Mayor baja ofertada

A continuación se adjunta un cuadro resumen, donde se reflejan las cuantías económicas presupuestadas por las empresas y la puntuación obtenida.

EMPRESA		PROPUESTA ECONÓMICA	
		Media art	puntuacion
		36.188,42 % baja	10
1	FERNANDO BENJAMÍN GONZÁLEZ BLASCO	20,000000	4,60
2	PAFER DECORACION S.L.	23,990000	5,51
3	CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	27,100000	6,23
4	SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	15,000000	3,45
5	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DDR	20,500000	4,71
6	IMESAPI S.A.	43,510000	10,00
7	CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.	28,000000	6,44



Considerando todo lo anteriormente expuesto, se adjunta cuadro resumen de la baremación de cada una de las ofertas en base a lo estipulado en el Anexo II del Pliego de condiciones, proponiendo como licitador a IMESAPI S.A., al ser la oferta que obtiene la puntuación más alta.

En cuanto informan el Técnico que suscribe, conforme a su saber leal y entender, todo ello sin perjuicio de los correspondientes informes o autorizaciones competencia de otros Organismos o Administraciones que, en su caso, le puedan afectar y en virtud de lo estipulado en el artículo 149 d la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

La Mesa de Contratación, oídas las consideraciones evacuadas por la sra. Arquitecta municipal, y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas en la justificación aportada por el licitador requerido, y el posterior informe emitido al efecto, acuerda por unanimidad aceptar la justificación de la oferta presentada por el licitador **IMESAPI S.A.** y, por tanto, acordar su admisión.

A continuación, por la Mesa se procede a la baremación de las ofertas presentadas por los distintos licitadores de conformidad con el informe emitido al respecto y según lo establecido en el Anexo II del pliego que rige la licitación, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se indica:

Entidad/Puntos Proposición Económica	Total
IMESAPI S.A.	10,00
CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES, S.A.	6,44
CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.	6,23
PAFER DECORACION S.L.	5,51
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DDR	4,71
FERNANDO BENJAMÍN GONZÁLEZ BLASCO	4,60
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	3,45

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación, en los términos de la cláusula 17ª del pliego, a la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **IMESAPI S.A.**, en el **porcentaje único de baja del 43,51 %** ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el pliego de prescripciones técnicas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Seguidamente se dio cuenta del requerimiento efectuado a la entidad propuesta para la presentación de la documentación pertinente en orden a la adjudicación del contrato de referencia.

Considerando que, tras ello y que por parte de las citada entidad se ha atendido dicho requerimiento presentado en tiempo y forma la documentación pertinente y visto los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato de las obras de pintura centros escolares a la entidad IMESAPI S.A., en el porcentaje único de baja del 43,51 % ofertado, aplicable de forma directa a todos y cada uno de los precios de las unidades de obra contempladas en el pliego de prescripciones técnicas.



.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0103 32300 21200 sin perjuicio de la plurianualización aprobada en su momento y de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174,3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

.- De conformidad con el art. 149.7 de la LCSP que señala que "*Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados*", se acuerdan las siguientes medidas de seguimiento a mayores de las estipuladas en la normativa y leyes que le sean de aplicación en función de la materia que corresponda u obligaciones correspondientes al responsable del contrato:

Informe mensual, emitido por el técnico responsable del contrato, donde se reflejen las siguientes medidas de control:

- Costes de ejecución mensual de la obra en relación con la oferta realizada por la contrata (cuadro comparativo).
- Planificación mensual de la ejecución de los trabajos ofertados.
- Presentación mensual de documento de **Relación Nominal de Trabajadores (RNT)** (antiguo TC2) y el documento de **Relación de liquidación de cotizaciones (RLC)** (antiguo TC1) del personal destinado a la ejecución del contrato.

La señora Vázquez Sánchez expresa su preocupación por la baja ofertada por la empresa adjudicataria propuesta, respondiendo el señor Oficial Mayor que fue requerida en su momento para la justificación de la misma e informada favorablemente por los servicios técnicos y que en cualquier caso, más allá del seguimiento preceptivo que se hace de la adecuada ejecución del contrato, se incorporará al acuerdo las medidas adicionales para garantizar la correcta realización del mismo tal como exige el artículo 149 de la Ley de Contratos.

G) Aprobación del expediente de licitación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral.- Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la contratación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral con un presupuesto de licitación 18.000 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.780 €) arrojando un total de 21.780 €

Con fecha 15 de febrero de 2001 fue suscrito Convenio de Colaboración en materia de gestión catastral entre este Ayuntamiento y la Dirección General del Catastro, para la tramitación de las alteraciones de orden físico y económico en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en régimen de prestación de servicios.

Según consta en su cláusula segunda, dicha colaboración comprende, entre otras las siguientes actuaciones:



- a) Elaboración y entrega de la documentación relativa a los datos físicos, económicos y jurídicos de los bienes inmuebles para que la Gerencia Territorial pueda efectuar la valoración de los mismos tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas u omisiones), como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, agrupaciones), en los soportes y formato informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro.
- b) La documentación gráfica consistirá en:
 - Plano de localización y situación, preferiblemente sobre cartografía catastral.
 - Plano de parcela o solar acotado y superficiado y a escala expresamente indicada.
 - En el caso de construcciones, plano de distribución de cada una de las distintas plantas del inmueble acotado y a escala. Se acompañará el cuadro de superficies construidas y útiles diferenciando usos y elementos comunes en el caso de división horizontal.
- c) Comprobación y toma de datos a nivel de campo sobre elementos físicos, económicos y jurídicos.

En resumen, para cada nueva construcción, segregación o agrupación que se declare, es preciso elaborar un expediente comprensivo de planos y fotografía (Q-1), con comprobaciones y mediciones a nivel de campo e incorporar al Catastro dicha información comprensiva de datos técnicos y cartografía digitalizada, por medio de la plataforma Citrix.

Por otra parte, hay que llevar a cabo una labor de detección de omisiones y alteraciones no declaradas, además de resolver recursos en los que se dirimen temas relacionados con superficies, características, etc... de los inmuebles, que exige la realización de las mismas operaciones expuestas. Dichas tareas exigirían para su realización las labores al menos de un arquitecto técnico y un delineante u operario especializado.

Necesidad a satisfacer.

Dadas las tareas que contempla el convenio de referencia, resulta obligado contar con la debida colaboración para dar cumplimiento y desarrollar las tareas descritas ya que en los casi veinte años de aplicación del Convenio, el Ayuntamiento ha contratado dichas tareas con una empresa especializada en la prestación de servicios de gestión catastral, resultando satisfactoria dicha forma de gestión.

Concluida la vigencia del contrato existente, se propone continuar gestionando el Convenio mediante la contratación de una empresa especializada en dichas tareas dado que el Ayuntamiento en la actualidad no cuenta con medios suficientes para llevara a cabo las tareas que exige la presente contratación plantea.

Considerando por tanto, la conveniencia y oportunidad de sustanciar el expediente orientado a contratar la prestación de los **SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA CATASTRAL** por cuanto resulta necesario para hacer frente a la totalidad de las obligaciones derivadas del convenio y ante la carestía de medios propios para su ejecución directa y que garantice el logro de los objetivos propuestos, resulta necesario su externalización con la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento en el que se valore la experiencia del personal adscrito al contrato dada la naturaleza intelectual de la prestación objeto del mismo así como el criterio económico en orden a lograr una eventual minoración del coste conforme al art. 145 ce la LCSP.

PROCEDIMIENTO.

A este respecto, el art. 159.6 de la Ley, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y



de **servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros**, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado.

Por tanto, y dada la naturaleza intelectual de la prestación, según lo reflejado en el **artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y **de servicios**, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

...."

NO LOTES

Conforme a las previsiones del art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se prevé su disposición **en lotes** concibiéndose como un servicio único relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa único e integral que apela a su tratamiento conjunto, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de una actividad integral, homogénea y completo que necesita una armonización de acciones, contando para ello con personal especializado en las mismas y permitiendo un conocimiento completo y preciso de cada una de a las actuaciones a llevar a cabo.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento



abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la contratación de los servicios de colaboración y asistencia técnica en materia catastral con un presupuesto de licitación 18.000 € (IVA excluido) importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.780 €) arrojando un total de 21.780 €

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, debiéndose plurianualizar en tres ejercicios presupuestarios, tramitándose como gasto anticipado y, por ende, quedando condicionado a la existencia de consignación y crédito en los siguientes:

Año	Partida presupuestaria	Importe/€ IVA incluido
2021	0303 93100 22706	7.260
2022	0303 93100 22706	7.260
2023	0303 93100 22706	7.260

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de 18.000 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del art. 174,3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Designar como responsable del contrato a don Alberto Castro Garbajosa, Jefe de Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en línea con lo manifestado en un punto anterior, justifica su abstención por el hecho de que no se haya debatido en comisión informativa pero no respecto al fondo en la medida en que las prescripciones que se incorporan son iguales a las de pliegos precedentes con alguna implementación o mejora de los criterios selección que le parecen oportunas y estaba previsto en el plan anual de contratación y que por lo tanto su abstención lo es por razones políticas expresadas.

H) Autorización para la tramitación del modificado del contrato de limpieza diversas dependencias municipales. (Expte. 4-2017)- Fue dada cuenta del informe técnico elaborado al efecto con el siguiente tenor:

"ASUNTO: SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRATO.

CONTRATO: LIMPIEZA DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

EMPRESA: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.

EXPEDIENTE: 004/2017

En lo referente a las medidas preventivas en relación con el COVID-19 y al horizonte de los distintos acuerdos publicados, y a la vista de las demandas a las que se ha tenido que dar respuesta de



una manera inmediata y han supuesto un incremento de las tareas de limpieza en muchos centros, se procede a **INFORMAR** las siguientes consideraciones:

1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

1.1. Durante todos los días transcurridos desde el inicio del estado de alarma hasta el día de hoy, se han llevado a cabo labores de limpieza y desinfección de los centros de forma continua, con la frecuencia recogida en el pliego, haciendo hincapié en los lugares donde se llega de forma más superficial, en patas de sillas y mesas, altillos de armarios, parte trasera todos los muebles, tiradores de las ventanas,..., en todos los edificios que se adjuntan a continuación, realizando un cómputo global, para poder dar servicio al estado de emergencia acaecido.

Para las limpiezas se han y se están utilizando los medios más eficaces para la eliminación de cualquier patógeno, como es el agua con lejía en la proporción indicada por las autoridades, bactericidas y virucidas, para todos los elementos que pueden entrar en contacto directo con las manos de niños y profesores, especialmente en tiradores de las puertas, llaves de la luz, elemento de los gimnasios...

Actualmente se seguirán realizando las limpiezas de manera habitual, reforzando la misma en las zonas que han sido ampliadas y/o necesarias, no habiendo sido suspendido el mismo en ningún momento.

1.2. En este escenario actual, las administraciones públicas deben de velar, por realizar un plan de medidas urgentes de prevención, control, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad de la COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de los centros laborales.

1.3. Pues bien, en estos momentos el incremento de la movilidad de personas que se produce en la época en la que nos encontramos y la situación epidemiológica actual, con la aparición de determinados brotes y el incremento de casos positivos en personas asintomáticas, obliga a reforzar las condiciones y régimen de uso del medio de protección más eficaz y sencillo del que se dispone en estos momentos.

Por ello, se considera imprescindible, para favorecer la reducción del riesgo de transmisión en los centros laborales de la COVID-19, introducir una previsión específica en los centros que a continuación se detallan, y que se han solicitado por parte de los responsables de cada unidad, todo ello aplicable al contrato referido:

3. SERVICIOS MUNICIPALES

3.3. Servicio de Obras.

3.5. Servicio de Jardines.

3.6. Jardines de la Viña.

4. BIBLIOTECAS

4.1 Biblioteca Posada de la Feria.

4.2 Biblioteca Jiménez Lozano.

4.3 Biblioteca Olegario González de Cardenal.

7. CULTURA

7.1 Escuela de Artes Plásticas.

7.2 Escuela de Música.

11. CIUDAD DEPORTIVA AVDA. DE LA JUVENTUD



- 11.1 Edificio principal, oficinas y despachos.
 - 11.2 Piscina de verano.
 - 11.3 Pistas de Tenis.
 - 11.4 Pabellón Cubierto.
 - 11.5 Pista de Atletismo.
 - 11.6 Módulo de Atletismo.
12. COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL SÁNCHEZ GRANADO, ZONA NORTE.
- 12.1 Piscina cubierta.
 - 12.2 Edificios de vestuarios de los demás espacios deportivos (tres edificios).
 - 12.3 Demás zonas exteriores.
13. CAMPOS DE FÚTBOL DE SANCTI SPÍRITU.
- 13.1 Edificios de Vestuarios.
 - 13.2 Zonas exteriores.
14. C.U.M CARLOS SASTRE.
15. VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL ANEXO ADOLFO SUAREZ.
- 15.1 Vestuarios, duchas y servicios Campos de fútbol Anexo al Adolfo Suarez.
- 1.4. **A estos efectos se hace constar el** Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en la comunidad de Castilla y León
- 1.5. Así mismo, y a la vista de las múltiples demandas y solicitudes remitidas por los distintos responsables de los centros laborales, muchos de ellos con afluencia de personas externas a la administración, y toda vez consultado al Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Ávila, para no duplicar esta protección, se procede a realizar una valoración para dotar a todas las dependencias, de los medios necesarios necesario tanto de solución hidroalcohólica como de dispensadores de papel, a disposición de todo el personal, asegurando así la dotación de jabón líquido y papel de secado de manos sea la correcta. Señalar que es necesario secarse las manos con papel. No se utilizarán toallas.

2. ESTADO EXPEDIENTE 04/2017, LIMPIEZA DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

- 2.1. Con fecha 26 de Octubre del año 2017, la Junta de Gobierno Local, acuerda Adjudicar el contrato de prestación del servicio de limpieza de DEPENDENCIAS MUNICIPALES, en el precio de 796.088,56 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 167.178,60 €, arrojando un total de 963.267,16 € (dos anualidades) a la empresa **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U.**, y en las demás condiciones contenidas en su oferta, por un periodo de vigencia de dos años prorrogables por anualidades hasta un máximo de dos años más.
- 2.2. Con fecha 23 de Noviembre del año 2017 se suscribe el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE DE DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES con la empresa **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A.U.**, con un periodo de vigencia de dos años prorrogable otros dos más, según la **cláusula 2ª** de dicho contrato y cuarta del Pliego de Prescripciones que sirvió de base para la Licitación.
- 2.3. Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2017 se acuerda incorporar el Polideportivo de San Antonio.



- 2.4. Con fecha **8 de Enero de 2018**, se procede a la formalización de la 1º adenda de contratación para la prestación de servicio de limpieza de diversas dependencias municipales, para proceder a la incorporación del Polideportivo de San Antonio.
- 2.5. Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2019 se acuerda prorrogar el contrato de prestación del servicio por un año.
- 2.6. Con fecha **28 de Octubre de 2019**, se procede a la formalización de la 2º adenda de contratación para la prestación de servicio de limpieza de diversas dependencias municipales, prorrogar el contrato de prestación del servicio por un año.
- 2.7. Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **10 de septiembre de 2020** se acuerda prorrogar el contrato de prestación del servicio por un año.
- 2.8. Con fecha **16 de Septiembre de 2020**, se procede a la formalización de la 3º adenda de contratación para la prestación de servicio de limpieza de diversas dependencias municipales, prorrogar el contrato de prestación del servicio por un año.
- 2.9. En el Anexo II del PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS, que sirvió de base para la adjudicación reseñada, se estipulaban los servicios mínimos a desarrollar en las diversas dependencias municipales y la frecuencia de los mismos, necesidades operativas que en la actualidad se están realizando y se deberán mantener, alcanzando un total estipulado por pliego de 812,30 horas semanales, contemplando las suplencias.

En el Pliego de Prescripciones técnicas, no se estipulan las condiciones que se han derivado de la situación actual, ni las frecuencias ni intensidades anteriormente reseñadas.

3. CONCLUSIONES.

Por todo lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe **SOLICITA** que se realicen las siguientes modificaciones del contrato reseñado, a tenor de lo reflejado con posterioridad, y todo ello a tenor de lo reflejado en la cláusula 3.2) del Pliego; ***Servicios extraordinarios dentro y fuera del contrato, del Pliego de Prescripciones Técnicas:*** *"se entenderán como servicios extraordinarios fuera del contrato todos aquellos que por su envergadura, supongan la realización de un servicio especial. La facturación de estos servicios se realizará aparte, imputando el precio de hora para trabajos esporádicos recogido en este pliego"*, **imputándose el servicio como precio hora, con el desglose que se detallan a continuación:**

1. VALOR HORA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se hace constar a estos efectos que existe un informe nº 055/20 de fecha 07 de Julio de 2020, para el mismo expediente 04/2017 a tenor de dar respuesta a los Servicios Extraordinarios, de limpieza de la Piscina Municipal de Ávila, en los meses de verano, donde se realiza un estudio del valor de ese servicio para cubrir las necesidades demandadas por cada centros y las que en un futuro puedan acontecer.

Según el pliego que sirvió de base para la adjudicación del presente servicio, se estipulaban la cantidad de 812,30 Horas semanales para cubrir la totalidad de las frecuencias reflejadas en el pliego y mantener la calidad del servicio. Este contrato fue adjudicado a la empresa LIMASA por una cuantía anual de 481.633,58 €, lo que arroja un total de 11,37 €/hora IVA incluido.



Según documentación solicitada a la empresa adjudicataria sobre el presupuesto presentado, se aporta justificación de los costes reales del servicio considerando el Convenio Colectivo provincial de trabajo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales (05000075011981) para el grupo profesional IV Limpiadora del Anexo III para el año 2020.

Como **CONCLUSIÓN**, y todo ello considerando lo descrito con anterioridad, el nuevo convenio en vigor, máxime teniendo en cuenta que el contrato es referido a los valores del 2017, la utilización de nuevos productos y elementos de protección individual, y, considerando el carácter excepcional de las actuaciones, **las cuantías económicas del servicio de limpieza a prestar será de 11,96 €/hora, sin IVA.**

Así mismo hay que tener en cuenta para tal valoración, que se modifica el tipo de productos estipulados inicialmente en el pliego a tenor de lo reflejado con anterioridad, así como la protección personal de los trabajadores (EPIS) que se ven reforzados de forma considerable.

2. DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA CONCEJALÍA DE CULTURA OBJETO DE MODIFICACIÓN.

La situación extraordinaria motivada por esta crisis sanitaria derivada de la extremadamente rápida propagación del virus, y que carece de precedentes, ha motivado la necesidad actualmente de adoptar medidas de higiene extraordinarias con el objetivo de frenar su expansión, **por lo que se propone desde la Concejalía de Cultura, la tramitación del modificado**, a tenor de la situación de emergencia producida por el COVID 19 y al inminente regreso del alumnado a los centros escolares, por lo que se **solicita la ampliación de la frecuencia de la limpieza descrita a continuación en los centros educativos titularidad del ayuntamiento, impuesta por esta nueva situación.**

8. CULTURA

8.1 Escuela de Artes Plásticas, C/ Cuatro Postes.

Limpieza diaria de lunes a viernes de la segunda quincena de Septiembre a la primera quincena de Julio. Limpieza de todas las dependencias en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre y 15 de julio.

Se solicita desde la Escuela Municipal de Artes, la ampliación de la limpieza para este nuevo curso lectivo.

Según lo indicado, **no se modifica** la superficie ni destino de la limpieza, si no que se considera necesario proceder a ampliar la frecuencia del contrato original.

En la actualidad esta dependencia tiene asignadas unas horas semanales de 12,50 horas/semana de lunes a viernes, queriendo llegar a alcanzar una frecuencia de 20 horas/semana, **ampliando el contrato en este caso a 7,50 horas semanales a mayores de lo estipulado de lunes a viernes**, para poder atender las necesidades reseñadas con anterioridad, permaneciendo el personal en el centro durante ese horario para atender las necesidades surgidas, y durante el periodo marcado, entre el 1 de octubre y el 15 de junio, y en la segunda quincena de julio, pues el resto de frecuencia para lunes, miércoles y viernes no se modifican, aplicándolo sobre las 37 semanas lectivas del año y no sobre las 52.

	Horas Semana	Semanas Efectivas	Horas Años	€/hora	Importe Año €/año	Importe Mensual €/mes	Importe Mensual IVA €/mes con IVA



Actual	10,50	37	388,50				
Ampliación	9,50	37	351,50	11,96	4.203,94	350,32	423,89 €/mes

8.2 Escuela de Música, P/ de Santiago.

Limpieza los lunes, miércoles y viernes. Las oficinas administrativas y el aseo adscrito, mantendrán la limpieza de manera continuada durante todo el año. Limpieza de Lunes a Viernes, para el resto de dependencias, limpieza diaria en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de junio, y en la segunda quincena de julio.

Con fecha 04/09/2020 se remite desde la Escuela Municipal de Música, entre otras, protocolo de medidas preventivas donde se solicita material para prestar la docencia con seguridad y ampliación de la limpieza.

Según lo indicado, **no se modifica** la superficie ni destino de la limpieza, si no que se considera necesario proceder a ampliar la frecuencia del contrato original.

En la actualidad esta dependencia tiene asignadas unas horas semanales de 12,50 horas/semana de lunes a viernes, queriendo llegar a alcanzar una frecuencia de 20 horas/semana, **ampliando el contrato en este caso a 7,50 horas semanales a mayores de lo estipulado de lunes a viernes**, para poder atender las necesidades reseñadas con anterioridad, permaneciendo el personal en el centro durante ese horario para atender las necesidades surgidas, y durante el periodo marcado, entre el 1 de octubre y el 15 de junio, y en la segunda quincena de julio, pues el resto de frecuencia para lunes, miércoles y viernes no se modifican, aplicándolo sobre las 37 semanas lectivas del año y no sobre las 52.

	Horas Semana	Semanas Efectivas	Horas Años	€/hora	Importe Año €/año	Importe Mensual €/mes	Importe Mensual IVA €/mes con IVA
Actual	12,50	52	650				
Ampliación	7,50	37	277,50	11,96	3.318,90	276,57	334,65 €/mes

3. DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA CONCEJALÍA DE SEVICIOS A LA CIUDAD OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3. SERVICIOS MUNICIPALES

3.3. Servicio de Obras, C/ Banderas de Castilla, 69.

Limpieza lunes, miércoles y viernes, dependencias, despachos y salas de estancias de personal, taquillas, aseos y distribuidores. Se excluyen los talleres, garajes, almacenes de materiales y aquellas dependencias no utilizadas de manera habitual por personas.

Según lo indicado, **no se modifica** la superficie ni destino de la limpieza, si no que se considera necesario proceder a reajustar la frecuencia del contrato original.

En la actualidad esta dependencia tiene asignadas unas horas semanales de 6,00 horas/semana los lunes, miércoles y viernes, siendo necesario alcanzar una frecuencia de limpieza extensiva a todos los días de la semana, por lo que se reduce a 1,20 horas al día, variando los días de limpieza a lo descrito a continuación, sin ampliación de las horas de limpieza, pues se estiman suficientes si la frecuencia es diaria



Limpieza lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, dependencias, despachos y salas de estancias de personal, taquillas, aseos y distribuidores.

3.5. Servicio de Jardines, C/ Rio Duero.

Limpieza lunes, miércoles y viernes, dependencias, despachos y salas de estancias de personal, taquillas, aseos y distribuidores.

Se excluyen los talleres, garajes, almacenes de materiales y aquellas dependencias no utilizadas de manera habitual por personas.

3.6. Jardines de la Viña, aseos.

Limpieza de lunes a viernes, y repaso los sábados, Limpieza de los aseos

Según lo indicado, **no se modifica** la superficie ni destino de la limpieza, si no que se considera necesario a ampliar la frecuencia del contrato original, y redistribuir de manera temporal las horas prestadas en los Jardines de la Viña, al no estar habilitados en la actualidad.

En la actualidad estas dos dependencias tiene asignadas unas horas semanales de 7,50 horas/semana los lunes, miércoles y viernes en el servicio de Jardines, y de Lunes a Sábado, en los Jardines de la Viña, siendo necesario a tener una frecuencia de limpieza de todos los días de la semana en el servicio de Jardines, y reducir la asignada en el Jardín de la Viña. Por lo que no se propone una ampliación del contrato, si no la modificación de las frecuencias, asignando 1,5h diarias a la limpieza de las dependencias, en caso de reanudar la apertura de los jardines de la viña, se redistribuirán para limpiar diariamente el servicios de jardines en 1,20 horas diarias, y asignar el tiempo restante al jardín de la viña, con las frecuencias descritas. Siendo la siguiente frecuencia la asignada:

Limpieza lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, dependencias, despachos y salas de estancias de personal, taquillas, aseos y distribuidores.

Se excluyen los talleres, garajes, almacenes de materiales y aquellas dependencias no utilizadas de manera habitual por personas.

4. DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA CONCEJALÍA DE CULTURA (ÁREA BIBLIOTECAS) OBJETO DE MODIFICACIÓN.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estipula en su artículo 14, que "las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de equipamientos culturales, tales como museos, bibliotecas, archivos o monumentos, así como por los titulares de establecimientos de espectáculos públicos y de otras actividades recreativas, o por sus organizadores, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas determinen."

Así mismo, por Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la junta de castilla y león, por el que se aprueba el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en la comunidad de Castilla y León, se estipulan las medidas generales de higiene y prevención exigibles en todas las dependencias y en concreto las referidas a las bibliotecas, apartado 3.13, la obligación de poner a disposición del público disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.



Por todo ello, se solicita desde la Concejalía de Cultura y la responsable de Bibliotecas, la ampliación de la limpieza para hacer frente a las nuevas medidas y ampliar las frecuencias, de los siguientes centros:

5. BIBLIOTECAS

4.4 Biblioteca Posada de la Feria, Plaza de la Feria, 3.

Limpieza de lunes a viernes, y repaso los sábados, Limpieza de todas las dependencias. Limpieza Mensual de patio y soportal.

4.5 Biblioteca Jiménez Lozano, Avda. de la Inmaculada, 7.

Limpieza de lunes a viernes, Limpieza en Salas de Lectura, Préstamos, Sala de Internet, aseos. Limpieza Semanal de archivos y patios.

4.6 Biblioteca Olegario González de Cardenal.

Limpieza de lunes a viernes, Limpieza en Salas de Lectura, Préstamos, Sala de Internet, aseos. Limpieza Semanal de archivos y patios.

No se modifica la superficie ni destino de la limpieza, si no que se considera necesario proceder a ampliar la frecuencia del contrato original.

En la actualidad estas dependencias tiene asignadas unas horas semanales de 26,00 horas/semana de lunes a sábado para la biblioteca de la Posada y de lunes a viernes para el resto de las bibliotecas, queriendo ampliar las horas al día asignadas a cada una de ellas, alcanzando una frecuencia total de 37,25 horas/semana, **ampliando el contrato en este caso a 11,25 horas semanales a mayores de lo estipulado de lunes a viernes para las tres bibliotecas**, para poder atender las necesidades reseñadas con anterioridad, aplicándolo sobre las 52 semanas del año.

	Horas Semana	Semanas Efectivas	Horas Años	€/hora	Importe Año €/año	Importe Mensual €/mes	Importe Mensual IVA €/mes con IVA
Actual	26,00	52	1.352,00				
Ampliación	11,25	52	585,00	11,96	6.996,60	583,05	705,49 €/mes

5. **DEPENDENCIAS PERTENECIENTES A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES OBJETO DE MODIFICACIÓN.**

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estipula en su artículo 15 las regulaciones al respecto.

Por Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la junta de castilla y león, por el que se aprueba el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en la comunidad de Castilla y León, se estipulan las medidas generales de higiene y prevención exigibles en todas las dependencias y en concreto las referidas a las instalaciones deportivas, apartado 3.19, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.29.

Centros pertenecientes a la concejalía y frecuencias estipuladas por Pliego:

11. CIUDAD DEPORTIVA AVDA. DE LA JUVENTUD



11.1 Edificio principal, oficinas y despachos.

Limpieza de lunes a viernes, despachos, servicios y zonas comunes.

Limpieza de lunes a viernes, de gimnasios, espejos y tatami.

Limpieza de lunes a sábados, de vestuarios y duchas, dos limpiezas al día.

11.2 Piscina de verano (durante tres meses).

Limpieza dos veces al día, todos los días, Piscinas de Verano: Los vestuarios y aparatos sanitarios se limpiarán dos veces al día.

Limpieza anual, se limpiarán los vasos de las piscinas.

11.3 Pistas de Tenis, Vestuarios, servicios y duchas

Limpieza de Lunes a Domingo

11.4 Pabellón Cubierto. Pistas, gradas, servicios, vestuarios, pasillos, etc....

Limpieza de lunes a Domingo.

11.5 Pista de Atletismo, Vestuarios, servicios y duchas.

Limpieza de lunes a Domingo.

11.6 Módulo de Atletismo, Vestuarios, servicios, duchas y gimnasio.

Limpieza de lunes a Domingo.

12. COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL SÁNCHEZ GRANADO, ZONA NORTE.

12.1 Piscina cubierta, todo el edificio y el exterior solarium.

Limpieza diaria, de todas las dependencias relacionadas con el público usuario y el personal adscrito.

Limpieza cuatro veces al día, Los vestuarios, aseos y duchas.

Limpieza una vez al año, del vaso de la piscina y incluido los puntos de luz, coincidiendo con las paradas técnicas.

Limpieza una vez a la semana, En almacenes, accesos a planta baja, sala de máquinas, etc.

Limpieza una vez al día, del solárium, durante la temporada de verano (tres meses).

Queda excluido el bar.

12.2 Edificios de vestuarios de los demás espacios deportivos (tres edificios).

Limpieza de Lunes a Viernes, una vez al día.

Limpieza Sábados, Domingos y festivos, dos veces diarias.

12.3 Demás zonas exteriores.

Limpieza Lunes, Miércoles y Viernes, Limpieza tres veces a la semana de canchas, paseos, aparcamientos, zona de juegos infantiles y en general de todo el recinto, incluyendo el vaciado de papeleras.

13. CAMPOS DE FÚTBOL DE SANCTI SPÍRITU de hierba artificial.

13.1 Edificios de Vestuarios.

Limpieza Lunes a Viernes, Limpieza una vez diaria de lunes a viernes. Sábados, Domingos y festivos dos veces al diarias (excluyendo los meses de Julio y Agosto que se realizarán una vez al día.

13.2 Zonas exteriores.



Limpieza Lunes, Miércoles y Viernes, Limpieza tres veces a la semana del recinto incluyendo vaciado de papeleras.

14. C.U.M CARLOS SASTRE, C/ Obila. Pista, gradas, salas deportivas y gimnasios, servicios, vestuarios, pasillos y zonas comunes

Limpieza Lunes a Domingo, Limpieza una vez diaria de lunes a domingo en todas las dependencias.

15. VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL ANEXO ADOLFO SUAREZ.

15.1 Vestuarios, duchas y servicios Campos de fútbol Anexo al Adolfo Suarez.

Limpieza dos veces a la semana, dos limpiezas semanales durante la temporada de futbol (Septiembre a Junio).

Por ende, se solicita desde la Concejalía de Deportes, la ampliación de la limpieza para hacer frente a las nuevas medidas generales de higiene y prevención exigibles y ampliar las frecuencias, con las siguientes incorporaciones y/o matizaciones, con las siguientes frecuencias (modificadas del contrato original):

16. CIUDAD DEPORTIVA AVDA. DE LA JUVENTUD

- Instalación **EDIFICIO PRINCIPAL, OFICINAS Y DESPACHOS**, se hace a estos efectos alusión al informe emitido con fecha Octubre de 2020, siendo el momento preciso para modificar el contrato a estos efectos.

Este edificio se cerró en enero del 2018 por problemas estructurales y más tarde fue también demolido.

Que con el cierre de de la antigua piscina cubierta, la del Complejo Manuel Sánchez Granado empezó a soportar el volumen de uso de la misma, aumentando de forma muy considerable las necesidades de limpieza, esto unido a que ya se quedaba justo este servicio en el pliego actual. Esta situación provocaba problemas graves de limpieza y desinfección, no siendo posible mantener de forma óptima el servicio lo que provocaba continuas quejas de usuarios sobre esta cuestión.

Que, con el fin de dar una solución rápida y sencilla al problema de la limpieza e higiene de una instalación tan sensible a estas cuestiones, se decidió trasladar las horas de limpieza, contratadas, de un edificio a otro con el fin de reforzar el mismo.

Esto ha supuesto trasladar las 17 horas semanales que correspondían al edificio demolido de la C. Deportiva Sur al edificio de la piscina cubierta del Complejo Manuel Sánchez Granado, ampliando el número de limpiezas de vestuarios y zonas comunes de tres a cuatro limpiezas de lunes a viernes y de dos a tres limpiezas los sábados, domingos y festivos, sin modificar las horas totales del servicio a prestar, ni ampliar edificios o superficies.

- **PISCINA DE VERANO**, propuesta de modificación:

Piscina de verano (durante tres meses).

Limpieza continúa de lunes a domingo. Accesos, vestuarios y aseos, botiquín, y zonas de agua

Limpieza anual, se limpiarán los vasos de las piscinas.



- En el resto de las instalaciones que engloban la CIUDAD DEPORTIVA, se mantienen las frecuencias y horas del contrato original.

12. COMPLEJO DEPORTIVO MANUEL SÁNCHEZ GRANADO, ZONA NORTE.

- **PISCINA CUBIERTA**, todo el edificio y el exterior solarium.
Limpieza diaria, de todas las dependencias relacionadas con el público usuario y el personal adscrito.
Limpieza cuatro veces al día, Los vestuarios, aseos y duchas.
Limpieza una vez al año, del vaso de la piscina y incluido los puntos de luz, coincidiendo con las paradas técnicas.
Limpieza una vez a la semana, En almacenes, accesos a planta baja, sala de máquinas, etc.
Limpieza una vez al día, del solárium, durante la temporada de verano (tres meses).
Queda excluido el bar.
- **Edificios de vestuarios de los demás espacios deportivos (tres edificios).**
Limpieza de Lunes a Viernes, una vez al día.
Limpieza Sábados, Domingos y festivos, dos veces diarias.
- **Demás zonas exteriores.**
Limpieza Lunes, Miércoles y Viernes, Limpieza tres veces a la semana de canchas, paseos, aparcamientos, zona de juegos infantiles y en general de todo el recinto, incluyendo el vaciado de papeleras.

13. CAMPOS DE FÚTBOL DE SANCTI SPÍRITU de hierba artificial.

- **Edificios de Vestuarios y zonas exteriores**
Limpieza Lunes a Viernes, Limpieza de lunes a viernes, en horario de tarde y Sábados, Domingos y festivos, mañana y tarde (excluyendo los meses de Julio y Agosto), incluyendo el vaciado de papeleras.

14. C.U.M CARLOS SASTRE, C/ Óbila. Pista, gradas, salas deportivas y gimnasios, servicios, vestuarios, pasillos, gradas y zonas comunes.

Limpieza Lunes a Domingo, Limpieza continua de lunes a domingo en todas las dependencias.

15. VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL ANEXO ADOLFO SUAREZ.

- **Vestuarios, duchas y servicios Campos de fútbol Anexo al Adolfo Suarez.**
Limpieza dos veces a la semana, dos limpiezas semanales durante la temporada de futbol (Septiembre a Junio).

Así mismos e solicita la ampliación e incorporación de los siguientes edificios, no estando en el contrato original, a tenor de lo reflejado en el apartado 16.2 del pliego:

16. CUBIERTA MULTIUSOS. La limpieza de esta instalación está incluida en el Exp. 51/2019, como limpieza básica, limpieza que con motivo de la situación sanitaria



producida por la COVID-19, no satisface las necesidades obligadas por la normativa actual. Por este motivo, se propone que la limpieza y desinfección de la instalación sea realizada la empresa adjudicataria del contrato de limpieza de este ayuntamiento durante la duración de la mencionada situación sanitaria. De igual modo, proponemos que dicha instalación se incluya el próximo expediente de contratación del servicio de limpieza de dependencias municipales o en la ampliación del existente.

Limpieza Lunes a Domingo, Limpieza continua de lunes a viernes, en horario de tarde, y sábados y domingos, mañana y tarde, en todas las dependencias.

Se solicita, por la concejalía de deportes, una ampliación de horas a la semana a mayores, de las estipuladas en la actualidad, arrojando el siguiente cuadro solicitado por la misma:

AÑO 2021		HORAS POR INSTALACIONES						TOTAL HORAS		Nº		TOTAL		PRECIO HORA		TOTAL		PISCINA DE	
INSTALACIONES	MSG	SS	CUM	CD	CM	SA	SEMANA	SEMAMANAS	HORAS	S/IVA	C/IVA	SEMANA	TOTAL	VERANO	TOTAL				
ORDINARIAS	96,5	37,5	49	101	32,5	77	393,5	52	20462	11,96 €	14,47 €	5.694,57 €	296.117,88 €	10.766,87 €	306.884,75 €				
COMP. FEST							38,5	64	2464	1,67 €	2,02 €	77,80 €	4.979,00 €	210,15 €	5.189,16 €				
											16,49		301.096,88 €	10.977,02 €	312.073,91 €				
OCT-DIC/2020		HORAS POR INSTALACIONES						TOTAL HORAS		Nov-Dic Nº		TOTAL		PRECIO HORA		TOTAL			
INSTALACIONES	MSG	SS	CUM	CD	CM	SA	SEMANA	SEMAMANAS	HORAS	S/IVA	C/IVA	SEMANA	TOTAL	VERANO	TOTAL				
ORDINARIAS	96,5	37,5	49	101	32,5	77	393,5	8	3148	11,96 €	14,47 €	5.694,57 €			45.556,60 €				
COMP. FEST							38,5	8	308	1,67 €	2,02 €	77,80 €			622,38 €				
							432	TOTAL							46.178,97 €				
MSG	C.D. Manuel Sánchez Granado																		
S.S.	Sancti Spiritu																		
C.U.M.	C.U.M. Carlos Sastre																		
C.D.	Ciudad Deportiva Sur																		
C.M.	Cubierta multiusos																		
S.A.	Pabellón de San Antonio																		

No obstante lo anterior, el técnico que suscribe procederá a negociar con la empresa para interna ajustar las referidas cuantías a las necesidades reales de los inmuebles y actividades que en las mismas se desarrollan, considerando a tales efectos, esta cantidad reflejada un máximo a efectos de modificación.

6. Se solicita a la empresa, estimación de la cuantía que satisfaga las necesidades descritas con anterioridad.
7. Según se ha indicado en el apartado 1.5 del presente informe y a la vista del Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la junta de castilla y león, por el que se aprueba el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, en la comunidad de Castilla y León, donde se estipulan las medidas generales de higiene y prevención exigibles en todas las dependencias y en concreto a las descritas, y por ende la obligación de poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, se propone el ampliar el contrato referido para cubrir todas estas necesidades no previstas en el pliego original, realizando una estimación y previsión de las necesidades, que se resumen en el siguiente cuadro adjunto:



CENTROS	Nº DE DISPENSADORES
POLICIA LOCAL	4
BOMBEROS	3
PROTECION CIVIL	2
PARQUE MOVIL	2
CEMENTERIO	2
OBRAS	2
ALUMBRADO	2
JARDINES	2
BIBLIOTECA POSADA	2
JIMENEZ LOZANO	2
OLEGARIO GONZALEZ	2
C/ERAS	3
C.R .V	4
CARNICERIAS	1
VERDUGOS	2
HORNOS MEDIAVALES	1
CAPROTTI	3
EMPLEO	2
CEAS COORDINACIÓN	3
ARTES PLASTICAS	2
MUSICA	2
EPISCOPIO	2
SAN FRANCISCO	2
MISTICA	1
VICENTE FERRET	3
JIMENEZ BUSTOS	2
ABASTOS LUDOTECA	2
AULA RESTAURACION	2
OFICINA TECNICA	4
SAN SEGUNDO	2
SAN NICOLAS	2
SERVICIOS ECONOMICOS	2
VEHICULOS PESADOS	1
CIUDAD DEPORTIVA AVD/ JUVENTUD	5
MANUEL SANCHEZ GRANADOS	4
SANTI ESPIRITU	3
CARLOS SASTRE	4
VESTUARIOS ANEXOS	2
CONSULTORIOS MEDICOS	7
SUMA	98

Precio Fardo papel 6 unidades = 11,88 + Iva
 Garrafa 5 ltrs Hidroalcolico = 17,95€+ Iva
 Garrafa 5 ltrs Gel de Manos =3,99€ + Iva
 Dispensadores Papel Mecha =11,10€ +Iva
 Garrafa 5 ltrs Higienizante = 5,96€ + Iva

NECESARIOS ESTE MATERIAL

35 FARDOS DE DE 6 ROLLOS MECHA
 30 GARRAFAS DE HIDROALCOLICO
 30 GARRAFAS DE GEL DE MANOS

8. Así mismo, se deberá tener en cuenta, la futura revisión de estas condiciones descritas cuando la situación que lo ha provocada cese, mejore, o se modifique el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
9. Como **CONCLUSIÓN**, y todo ello considerando lo descrito con anterioridad, el nuevo convenio en vigor, máxime teniendo en cuenta que el contrato es referido a los valores del 2017, la



utilización de nuevos productos y elementos de protección individual, y, considerando el carácter excepcional de las actuaciones, **SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER AL MODIFICAD DEL CONTRATO DESCRITO, EN LOS TÉRMINOS RESEÑADOS.**

10. Se adjunta cuadro resumen de la estimación de coste.

AÑO 2021															
CONCEJALÍA DE CULTURA															
HORAS POR INSTALACIONES							TOTAL HORAS SEMANA	SEMANAS	TOTAL HORAS	PRECIO HORA		TOTAL SEMANA	TOTAL	TOTAL	
										S/IVA	C/IVA				
ESCUELA DE ARTES	9,5						9,5	37	351,5	11,96 €	14,47 €	5.086,77 €		9.102,64 €	
ESCUELA DE MUSICA	7,5						7,5	37	277,5	11,96 €	14,47 €	4.015,87 €			
CONCEJALÍA DE CULTURA BIBLIOTECA															
HORAS POR INSTALACIONES							TOTAL HORAS SEMANA	SEMANAS	TOTAL HORAS	PRECIO HORA		TOTAL SEMANA	TOTAL	TOTAL	
										S/IVA	C/IVA				
BIBLIOTECA	11,25						11,25	52	585	11,96 €	14,47 €	8.465,89 €		8.465,89 €	
CONCEJALÍA DE DEPORTES															
HORAS POR INSTALACIONES							TOTAL HORAS SEMANA	Nº SEMANAS	TOTAL HORAS	PRECIO HORA		TOTAL SEMANA	TOTAL	PISCINA DE VERANO	TOTAL
INSTALACIONES	MSG	SS	CUM	CD	CM	SA				S/IVA	C/IVA				
ORDINARIAS	96,5	37,5	49	101	32,5	77	393,5	52	20462	11,96 €	14,47 €	5.694,57 €	296.117,88 €	10.766,87 €	306.884,75 €
COMP. FEST							38,5	64	2464	1,67 €	2,02 €	77,80 €	4.979,00 €	210,15 €	5.189,16 €
										13,63 €	16,49 €		301.096,88 €	10.977,02 €	312.073,91 €
SUMINISTRO MATERIAL OBLIGATORIO POR CENTRO															
CANTIDAD							PRECIO								
							S/IVA	C/IVA	TOTAL						
FARDOS DE DE 6 ROLLOS MECHA				35			11,88 €	14,37 €	503,12 €						2.615,78 €
GARRAFAS DE HIDROALCOLICO				30			17,95 €	21,72 €	651,59 €						
GARRAFAS DE GEL DE MANOS				30			3,99 €	4,83 €	144,84 €						
DISPENSADORES DE PAPEL				98			11,10 €	13,43 €	1.316,24 €						
CUANTIA ESTIMADA MODIFICACIÓN CONTRATO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES														332.258,21 €	

Lo que se informa a efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, con fundamento en cuanto antecede acordó por unanimidad autorizar la tramitación del expediente de referencia con la diligencia de los trámites presupuestarios necesarios al efecto y sin perjuicio de la adopción de las medidas que procedan con carácter inmediato a la vista de las necesidades emergentes surgidas por aplicación del acuerdo de 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la comunidad de Castilla y León.

Por parte del Oficial Mayor se dio una explicación sucinta de sentido y contenido del informe orientado a la implementación de las frecuencias de limpieza en dependencias municipales ya contratadas en línea con lo exigido con la normativa de aplicación y también la incorporación de un centro deportivo más, manifestando que el informe recoge las necesidades detectadas por los diferentes servicios y que no obstante estará sometido a un proceso de revisión y aquilatamiento con el fin de fijar una manera más concreta y pormenorizada el aumento de las frecuencias de limpieza para ajustarlo más a las necesidades reales, lo que se llevará a cabo con los servicios técnicos y la empresa adjudicataria.

La señora Vázquez Sánchez ruega que en lo sucesivo un informe de esta entidad como sucede con los pliegos de licitación, se debata en el seno de la comisión informativa con el fin de dar explicaciones más profusas y poder contar anticipadamente con la información necesaria.

Comparte que es necesario reestructurar la propuesta sobre todo en lo tiene que ver con instalaciones deportivas donde en algún momento en el informe se refiere la situación de las Ciudad



Deportiva de la zona sur refiriendo un informe de octubre de 2020 ignorando si el mismo hace referencia a la situación derivada del derribo de los edificios en ese complejo dado que se cita que los servicios de limpieza que se prestaban en los edificios demolidos, pasaron a prestarse en el complejo Manuel Sánchez Granado lo que hasta la fecha desconocía e ignora si se ha llevado a cabo el debido control en ese sentido, por lo que ruega que en la propuesta que se reformule se den las explicaciones oportunas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría en el mismo sentido, también se muestra favorable quedando la espera de que haya una propuesta más definitiva con objeto de poder decidir lo pertinente, asumiendo que se trata una necesidad legal pero también impuesta por las condiciones higiénico sanitarias ordenadas por las autoridades competentes.

Ruega que en ese proceso de reconsideración que anuncia el Oficial Mayor se tenga en consideración el diferente planteamiento que existe para las bibliotecas dado que en unas parece que se aborda una frecuencia integral con el aumento de la frecuencia y en otras se limitan a ciertas dependencias o salas lo que en su caso debería homogeneizarse.

9- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 1 diciembre del corriente, el 85,50 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril el 100%, las de Serones el 78,40% y la de Fuentes Claras el 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

El señor Alcalde añade en este punto que recientemente se ha celebrado sesión de la mesa de expertos en relación la situación del agua en Ávila donde se ha producido un análisis y estudio de los datos históricos aportados por la empresa concesionaria y los servicios técnicos avanzando en el plan de trabajo orientado a establecer las prioridades de actuación que esencialmente parten por un mayor aprovechamiento del río Adaja como una fuente de abastecimiento de trascendencia que obligaría a modificar el sistema de aporte dando prevalencia al bombeo desde Fuentes Claras y reservando Serones y Becerril para épocas de estiaje lo que obligaría a una inversión de sustitución de bombas o mejora de las líneas de tendido eléctrico coincidiendo en estos aspectos con el proyecto de captación desde Cogotas.

Refiere que también los expertos han hablado de la conveniencia de contar con una red de apoyo de sondeos para aprovechar el acuífero del Valle Amblés y que en último caso ninguna opción es descartable, destacando la implicación e interés de todos los expertos en buscar soluciones al problema endémico del agua en la ciudad.

B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre reanudación de diversas actividades presenciales servicios sociales.- Fue dada en cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del decreto dictado por la Alcaldía nº 6756/2020, de 27 de noviembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“D E C R E T O

Con fecha 4 de noviembre de 2020 por esta Alcaldía se dictó Decreto, registrado en el correspondiente Libro con el 5819/2020 y del que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 siguiente, mediante el que se dispuso la suspensión temporal de diferentes actividades presenciales que se desarrollan desde dicho Área y, en concreto, de los talleres Comunitarios del Programa de Animación Sociocomunitaria (artísticos, yoga y mantenimiento deportivo de mayores en San Antonio), los bloques formativo y lúdico-recreativo de la Kedada 3.0, el Programa de Lengua y Cultura Españolas para persona inmigrantes, las Aulas de Estudio, el Programa de Ludotecas Municipales y las

actividades de voluntariado del Centro Jesús Jiménez Bustos, así como el cierre temporal de las instalaciones juveniles "Casa de las Ideas" y "El Refugio", las Ludotecas municipales y el Centro Jesús Jiménez Bustos, así como de las instalaciones deportivas (por aplicación del Acuerdo 78/2020).

Tal resolución trae causa en la grave situación de la evolución epidemiológica en la práctica totalidad del territorio nacional, que motivó la declaración del estado de alarma, en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y del que derivó el Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen diversos niveles de alerta sanitaria en función del riesgo existente y se determinan las medidas a adoptar en cada uno de los que define, y la declaración mediante Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, del nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Estas medidas fueron calificadas de imprescindibles y urgentes, así como justificadas y esenciales al servicio del interés público, con la finalidad de contribuir a la evitación de la expansión del virus ante la alta afluencia de usuarios de que gozan este tipo de actividades, lo que implica un importante y evidente riesgo para su salud y seguridad, a pesar de la adopción de toda suerte de medidas preventivas y de limitación de aforos.

La Junta de Castilla y León, tras el seguimiento individualizado de la situación epidemiológica en nuestra Comunidad y la tendencia a la baja en los indicadores epidemiológicos en ciertas partes de su territorio, ha planteado, desde la prudencia, el inicio de cierto proceso de atenuación de las medidas excepcionales restrictivas adoptadas en su día, habiendo dictado el Acuerdo 87/2020, de 25 de noviembre (BOCyL nº 246, de 26 de noviembre de 2020) mediante el que se dejan sin efecto en la provincia de Ávila las medidas sanitarias de carácter excepcional previstas en el apartado segundo del Acuerdo 78/2020, de 3 de noviembre y mantenidas mediante el Acuerdo 84/2020, de 19 de noviembre, si bien seguirán siendo de aplicación las medidas sanitarias preventivas que con carácter ordinario establece, en el que ambas se mantienen, el Acuerdo 76/2020, de 3 de noviembre, para el nivel de alerta 4 en el que se permanece.

Este proceso de atenuación a que se ha aludido permite valorar de forma positiva la reanudación de las actividades a que se ha hecho mención con anterioridad, así como la reapertura a los usuarios de las instalaciones que igualmente se indicaron.

En atención a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Dejar sin efecto el Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de noviembre antes señalado, disponiendo en consecuencia la reanudación de las actividades presenciales mediante aquél suspendidas y la reapertura al público usuario de las instalaciones municipales señaladas, con la exigencia e implementación de cuantas medidas preventivas y de reducción de aforos procedan, en la forma ya aprobada.

SEGUNDO: Dotar de efectos a la presente resolución desde el día de la fecha, sin perjuicio de las modulaciones y/o modificaciones a que haya lugar en función de la evolución de la situación epidemiológica y las recomendaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

TERCERO: Dar cuenta del contenido del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, así como a los organismos y servicios municipales concernidos, a los efectos procedentes."

C) Régimen de sesiones.- A propuesta de la Presidencia se aprobó el siguiente calendario de sesiones para las próximas fechas teniendo en cuenta el periodo navideño:



ÓRGANO	DICIEMBRE	ENERO
Junta de Gobierno Local	10 y 18	8
Comisiones Informativas	15 y 16	
Pleno	29	
Junta de Portavoces	23 (10,00 horas)	

10- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Relata que ha tenido conocimiento por el registro de entrada del informe cursado por la Diputación Provincial donde refiere la deuda existente con el consorcio encargado de la explotación de la planta de reciclaje de Urraca Miguel, preguntando si el equipo de gobierno está estudiando este asunto.

El señor Alcalde aclara que en dicho escrito no se hace mención a deuda alguna sino del déficit existente en el servicio como consecuencia de la no adaptación de la tasa al coste del mismo y que se está estudiando por los servicios técnicos quienes han solicitado información adicional a la Diputación Provincial.

.- Expresa que en una pasada sesión preguntó por los criterios que se utilizaron para el reparto de la publicidad institucional, respondiéndole por el teniente de alcalde los criterios que venían establecidas en los pliegos si bien su pregunta iba dirigida a aquellas encomiendas de publicidad que se realiza mediante anticipo de caja fija.

El señor Alcalde remite a la próxima comisión informativa para dar la información pertinente.

.- Menciona los conocidos hechos acontecidos en último partido en el Real Ávila que alcanzan cierta gravedad y que con independencia de las actuaciones que diligencie la Policía Nacional o se sustancien en instancias judiciales, entiende que el ayuntamiento y el Alcalde como autoridad sanitaria tiene que adoptar medidas que redunden en una mayor vigilancia y presencia policial, lo que ruega se tome en consideración.

El señor Alcalde indica que las agresiones verbales que padecieron los voluntarios de protección civil a quienes apoyan de manera indudable, han sido oportunamente denunciadas.

La señora Vázquez Sánchez matiza que con independencia de ello lo cierto es que se detectaron la presencia de grupos de personas que incumplían las medidas higiénico sanitarias prescritas por las autoridades no respetando la distancia, no haciendo uso de las mascarillas, consumiendo alcohol etcétera y que en este sentido es necesario reforzar la vigilancia.

El señor Alcalde expone que la policía local y policía nacional estaban presentes y que los comportamientos relatados por la sra. Vázquez han sido denunciados oportunamente.

.- Comenta que al tiempo de tratar el expediente de modificación de créditos ya citaba lo que se refería la gratificación del personal por el pasado plan de nevadas y teniendo en cuenta que empieza ya a la nueva época invernal lo que conllevará la necesidad de que los personal municipal realice servicios extraordinarios, manifestando que le ha llegado el rumor de que se ha tratado una propuesta de acuerdo con los trabajadores en relación a las retribuciones por este concepto, preguntando en qué estado se encuentra esta situación o si realmente se va llevar a la mesa de negociación.

El señor Budiño Sánchez indica que efectivamente se ha formulado una propuesta para tratar de ordenar el lastre que padecen este ayuntamiento respecto a los servicios extraordinarios y que se orientan en el sentido que se produjo con la policía local a través de una propuesta de productividad.



Indica que así se ha trasladado a los jefes de servicio quienes a buen seguro habrán comentado este extremo con los trabajadores y de ahí habrá surgido el rumor que cita la señora Vázquez pero que en último extremo se elaborará una propuesta y se analizará en la pertinente mesa de negociación.

La señora Vázquez Sánchez ruega que se agilice la convocatoria de esta mesa dadas las fechas en las que nos encontramos.

El señor Budiño Sánchez expresa que es consciente de este extremo pero que la elaboración de la propuesta lleva su tiempo y que se convocará a la mayor brevedad.

.- Pregunta en qué situación se encuentra la aprobación de los calendarios de diferentes servicios, respondiendo el señor Budiño Sánchez que ya han sido cursados por todos los servicios excepto el de bomberos lo que está vinculado a las negociaciones que se vienen produciendo en estas fechas.

.- Manifiesta que ha tenido conocimiento por los medios de comunicación de que el equipo de gobierno está trabajando en elaborar un proyecto de cabalgata para someterlo a consideración de la Junta de Castilla y León, preguntando en qué situación se encuentra.

El señor Alcalde responde que se está trabajando en ello y que espera ultimarse en breve si bien estaba dependiendo del acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud que se produjo en el día de ayer y que una vez ultimado se someterá a consideración de los grupos municipales y se elevará efectivamente la Junta de Castilla y León, expresando su deseo que finalmente sea aprobado dado que a su juicio respeta todas las medidas higiénico sanitarias que son exigibles.

.- Pregunta si la liquidación del canon de la concesionaria del agua es anual y que por qué razón no se ha probado hasta el momento dada su entidad cuantitativa.

La señora García Almeida confirma el carácter anual de estas liquidaciones y refiere que hay algunos aspectos que están pendientes de aclarar por disparidad de criterios con la concesionaria que afecta un variable aprobada por el pleno a aplicar previo informe de la intervención municipal que nunca llegó a producirse, o la eventual decisión sobre el abono mediante factura del carbón activo utilizado para combatir la presencia de algas o si se descontará del canon o la situación derivada de la depuración del ayuntamiento de La colilla y que se está trabajando en ello.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Reitera su petición de que se le facilite un informe sobre la ocupación y recaudación de taquilla de la última muestra de teatro.

El señor alcalde remite a la próxima Comisión informativa.

.- Ruega que se proceda a la reparación de las goteras del pabellón de San Antonio.

El señor Alcalde responde que ya se está trabajando en este sentido.

.- Ruega que se actúe ante la situación de suciedad del estanque de los patos aumentando la frecuencia de limpieza.

El señor Alcalde explica que ya se han hecho actuaciones en este sentido pero que se comentará al concejal delegado de servicios para que pueda limpiarse de nuevo.

.- Pregunta por las razones por las que la Federación de Asociaciones Montaña no ha renovado el convenio con el ayuntamiento para el uso del Rocódromo.



El señor alcalde remite a la próxima Comisión informativa.

.- Ruega que se tome en consideración la posibilidad de colocar una techumbre en las paradas de taxis del Juan Pablo II y Santa Ana para combatir el calor en verano.

.- Relata que se ha registrado un escrito por uno de los proponentes de iniciativas en los presupuestos participativos rogando se subsane un error apreciado en el acta de los servicios técnicos que cita el carril bici desde el Puente Adaja y Lienzo Norte cuando su propuesta se refería simplemente a las aceras de la ronda de la muralla en sentido ascendente hasta la gasolinera.

La señora García Almeida indica que no hay ningún problema en corregir ese error.

.- Pregunta en qué situación se encuentra el despliegue de la fibra óptica en Ávila, si se ha logrado algún acuerdo con las compañías dado que no alcanza a todas las zonas de la ciudad en una situación la que es especialmente necesaria por razón del teletrabajo.

El señor Alcalde indica que se recabará toda la información al respecto para la próxima comisión informativa al igual sobre la situación de despliegue de 5G anunciado por Telefónica.

.- Ruega que se cuelguen en la web municipal las actas del mes de octubre de la Comisión de Presidencia y de Servicios Sociales.

.- Relata que vecinos de la calle Nuestra Señora de Sonsoles a la altura del número 17, esto es Cuesta de Gracia, le han puesto de manifiesto la falta de iluminación y sus quejas por esta situación habiéndose colocado por su parte un punto de luz de presencia pero que no solventa la situación que denuncian, rogando se revise este extremo.

El señor Corbacho Martín interviene para indicar que recientemente se ha colocado una nueva farola en el lugar pero que no obstante se volverá a revisar.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría así lo solicita en la medida en que la conversación citada es del día de ayer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cincuenta y nueve minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 3 de diciembre de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 3 de diciembre de 2020
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera